

SESION DE CONCEJO MUNICIPAL N° 98.
MARTES 11 ABRIL 2023.-

En Lebu, a Martes 11 de Abril del 2023, siendo las 15:20 horas en nombre de Dios, se da inicio a la Sesión de carácter ordinaria N° 98 del Concejo Municipal de Lebu, presidida por el Concejal Francisco Yevenes Núñez y con la concurrencia de los señores Concejales: Concejal Yorsi González Castro, Edith Soto Flores, Felipe Peña Aguayo y Felipe Saavedra Mella, también está presente el Administrador Municipal Don Jorge Ravanal Gallegos Jefe de Gabinete Ronald Azocar Salazar y Don Guido Figueroa Cerda en su calidad de Secretario Municipal y Ministro de Fe del Concejo.

Dicha reunión, se llevó a cabo de manera presencial en el Salón Multiuso de la Biblioteca Municipal.

La tabla a tratar es la Siguiente:

1. **Lecturas de Acta anteriores N°95**
2. **Informe de comisiones del Concejo**
3. **Informe del Presidente del Concejo**
4. **Lectura de Correspondencia Recibida**
5. **Bases licitación Parquímetros**
6. **Puntos Varios**

Lectura del Acta Anterior N° 95

Se aprueba el acta anterior N° 95 de fecha 21 de marzo de 2023.-

Informe Comisiones del Concejo:

Se señala que en esta oportunidad no hay informe de comisiones de Concejo.

En Informe del Presidente:

Se verá más adelante.

Se da lectura a la siguiente Correspondencia Recibida:

- Carta del Club de Atletismo de Lebu, donde señalan que para el desarrollo de nuestra participación deportivas se deben incursionar en gasto de:
 1. Transporte en viajes a competencias regionales, nacionales e idealmente internacionales.
 2. Compra de indumentaria que nos permita representar al club de Atletismo de Lebu en diversos escenarios deportivos.
 3. Implementación deportiva necesaria para el Desarrollo de habilidades psicomotoras y de fuerza en los distintos entrenamientos que se desarrollan.
 4. Organización de torneo y/o concentración regional (alojamiento/pago de honorarios a jueces/ eventualmente alimentación de atletas/medallas y/o recuerdo del evento efectuado)

Es por esto que solicitan H. Concejo Municipal una subvención de \$ 2.000.000, para el logro de algunos de estos compromisos deportivos.

Se produce variadas opiniones, diciendo que con la pista atlética que se dispone en la comuna, se podría planificar también alguna actividad acá en Lebu y que sea de nivel Provincial o Regional.

El Concejal Carlos González, propone solicitar a la encargada de deportes y a la Comisión de deportes de Organizar un campeonato provincial acá en Lebu o regional.

El Concejo acuerda derivar la solicitud del Club de Atletismo de Lebu, a la carpeta de subvenciones.

- Carta del Comité de Allegados Nuestro Futuro, donde solicitan audiencia con el Concejo, para exponer tema sobre terreno ubicado en Camino Boca Lebu, para construcción de Viviendas.

El Concejo acuerda otorgar la audiencia al comité de Allegados Nuestro Futuro, para la próxima reunión del martes 18 de abril, a las 16:00 hrs. e invitar al Director de Vivienda a la audiencia.

- Oficio de la E326796/2023, de la Contraloría Regional del Biobío donde informan en relación a solicitud del Concejo Municipal, que se incluya al Departamento de Salud en el Plan Operativo Anual de auditorías, señalan lo siguiente:

Al respecto, cabe señalar que las facultades fiscalizadoras de esta Entidad de Control se ejercen según planes y programas preventivamente elaborados, que abarcan las materias más relevantes en un escrito orden de prioridades, según su trascendencia jurídica, económica y social, cuya preparación y desarrollo requiere de significativos recursos humanos, financieros y materiales que, por su escasez, necesariamente deben ser aplicados con cuidadoso resguardo para asegurar un inspección eficiente y eficaz (aplica criterio contenido en el dictamen N° 87.834, de 2016)

En dicho contexto, cumple con informar que la solicitud será considerada como un insumo en el proceso de planificación de futuras auditorías a realizar por esta Contraloría Regional.

El Concejal Yorsi González, expresa que en una capacitación de ellos se dijo que Contraloría está escasa de medios, y si ellos no vienen no sería responsabilidad de acá. El problema es que a Control se le han pedido 2 auditorias y no ha llegado información al respecto.

El Administrador Municipal informa que un funcionario nuevo que llevo a la Unidad de Control se están realizando las auditorias.

- Carta de la directiva de la Afusam, donde señalan que nuevamente no clasificamos para recibir desempeño difícil urbano, asignación que dejamos de percibir alrededor de seis años atrás, y que va en perjuicio de todos los funcionarios del Cesfam Lebu Norte.

Es por este motivo que como asociación solicitamos el otorgamiento de un bono compensatorio mensual a todos nuestros asociados, ya que en nuestras reuniones han planteado esta inquietud, el monto que estimamos es de \$ 50.000.- mensual a cada socio, considerando que somos 70, por lo tanto, el aporte mensual asciende a \$3.500.000, comenzando a pagar en marzo hasta diciembre 2023, el monto total seria \$ 35.000.000.-

Se señala que este tema no es facultad del Concejo, este depende del Alcalde y de la Administración.

- Carta de Junta de Vecinos Tomas Los Filtros, donde solicitan audiencia con el Concejo Municipal, para plantear muchas problemáticas que afectan a los Vecinos del Sector.

El Jefe de Gabinete señala que él vino a fines del año pasado donde expuso varios de sus temas, y estos se están solucionando y se está al tanto de ellos. Pero no se sabe cuáles serán sus problemáticas ahora.

El Concejal Francisco Yevenes, señala que se requiere respuesta a lo que él planteó, y no se necesita otorgar audiencia.

El Concejala Felipe Saavedra, señala que se le está comprando estabilizado, pero igual es partidario de otorgarle la audiencia.

El Concejal Felipe Peña, señala que sería bueno tener un informe de lo que se ha hecho a sus peticiones del año pasado.

El Concejo acuerda otorgar la audiencia a la directiva de la Junta de Vecinos Toma Los Filtros, para el día martes 25 del presente mes.

- Of. Int. N° 49 del Director de Servicios Generales Don Gustavo Aranda Sotomayor, donde solicita al Concejo Municipal aprobación de suscripción derivado del proceso de licitación denominada "Compra Base Estabilizada" con el proveedor Estudios de Proyectos, Movimientos de Tierra, Extracción de Árido, Arriendo, Sub Arriendos de Equipos, Maquinarias, Claudio Hernández Chila E.I.R.L., por un monto de \$52.949.181, impuestos incluidos, por un total de 2000 M³ de estabilizado.

El Concejo aprueba la suscripción de contrato derivado del proceso de licitación denominada "Compra Base Estabilizada" con el proveedor Estudios de Proyectos, Movimientos de Tierra, Extracción de Árido, Arriendo, Sub Arriendos de Equipos, Maquinarias, Claudio Hernández Chila E.I.R.L., por un monto de \$ 52.949.181.-, impuestos incluidos, por un total de 2000 M³ de estabilizado.

- Carta del Comité Rayen Antu, Esperanza del Hogar y Lafquen Leufu, donde señalan que con la finalidad de dar a conocer una petición que le hicimos llegar exclusivamente a la Línea de Taxis Colectivos N° 2, representada por don José Tapia González, que dice relación con una extensión de recorrido, ya que nuestros vecinos residentes en Aldea de Transición, evidentemente carecen y necesitan con urgencia el transporte público de pasajeros, desde y hacia sus hogares, toda vez que se avecina el invierno.

Por lo antes expuesto, es que solicitamos a Ud. realizar las gestiones necesarias para autorizar y prolongar exclusivamente el recorrido de la Línea de Taxis Colectivos Romar hacia nuestros hogares de Aldea Transición Comité Rayen, inclusive abarca a la vez, los comités de Piedra Negra de esta Ciudad y que, de esta forma saldrán beneficiados muchos pobladores.

El Concejo señala que este trámite debería realizarlo por parte de la Asociación de taxis a la Seremi de Transporte, y la Seremi podría solicitar un informe al Departamento de Tránsito.

El Concejal Felipe Peña, expresa que el problema que la línea de taxis colectivos, no tiene terminal.

- Carta Rayen Antu, donde señalan que somos residentes del Sector Alto de esta ciudad, compuesto por más de cien familias, terreno entregado por Forestal Arauco para transición, en el cual se está gestionando para contar con título de Dominio, trabajo que estamos realizando en conjunto con Secplan y la Unidad Vivienda.

Que, por necesidad de contar con el apoyo de traslado de transporte público, desde y hacia nuestros hogares, solicitamos a Ud. que se considere factible, entregar un terreno a la Línea de Taxis Colectivos N° 2 Romar, quienes a la fecha no cuentan con ello, lo que a nuestro vecinos significaría de gran ayuda al mejorar su estándar de vida y abordar el flagelo de la distancia.

Agregamos, además, que nuestra comunidad ha sostenido reuniones con el Representante Legal quién se comprometió a apoyarnos en la necesidad de contar con el terreno apropiado para construir un terminal, y que a la fecha han estado gestionando y resultando esto infructuoso. Que, de acuerdo al plano que contamos en el sector, con el espacio para construir dicho terminal, lo que resultaría significativo tanto para nuestra comunidad como para la línea.

Se señala que falta una conformidad de la línea de llegar a un terminal en ese lugar de la toma Los Filtros indicando que es un terreno transitorio.

En un paréntesis de la lectura de correspondencia recibida, ingresa a la sala el Director de Tránsito (S) y el SECPLAN (S) para tratar el tema de las bases de la Licitación de parquímetros en la comuna.

El Director de Tránsito (S) Jonathan Rodríguez, saluda al concejo y señala que lo acompaña don Leonardo Badilla SECPLAN (S) de Municipio, quien expondrá las bases administrativas, que el SECPLAN reformuló y les realizó algunas modificaciones y presentará al concejo para su aprobación.

Don Leonardo Badilla señala que como lo dice el colega, tenemos que llamar a licitación a través de 2 instrumentos, el primero corresponde a unas bases administrativas especiales que son lo que contienen el cuerpo jurídico de esta licitación y el segundo, los antecedentes técnicos corresponden a las bases técnicas que corresponde al servicio propiamente tal que se requiere.

Estas bases ya fueron revisadas por la Unidad Jurídica dieron su visto bueno, es un servicio de parquímetros que tiene una duración de 24 meses e informa que los criterios de evaluación que estamos presentando para adjudicar este servicio.

Señala que los criterios de evaluación corresponde una propuesta económica, que tiene un 15% de valorización, experiencia con Municipalidades o Corporaciones Municipales un 25%, cumplimiento de requisitos formales un 0.5% y convenio colectivo 10%.- hay que señalar que el criterio de evaluación condiciones de empleo y remuneraciones y convenio colectivo, son criterios que para este tipo de servicio la ley de compra publica obliga estar incorporados.

Informa que la comisión evaluadora estará constituida por el Secretario Municipal, Secretario Comunal de Planificación, Director de Tránsito y el Administrador Municipal.

Los criterios consisten en la parte económica: la mejor oferta técnica el puntaje mayor de 100 puntos, la segunda oferta con 70 puntos la tercera con 40, la cuarta con 10 y la oferta menor a 23 Uf mensuales queda fuera de bases.

La experiencia municipal o Corporaciones Municipales, se define en la tabla de Empresas que hayan tenido tres a más contratos tiene 100 %, contratos anteriores que hayan prestado servicios en otra comuna en otra región un servicio similar.

El Director de Tránsito (S) expone los criterios técnicos:

El parquímetro contempla desde calle Ramírez a calle Blanco, y Latorre a Juan A. Ríos, la tarifa es por minuto el primer minuto liberado, luego 20 pesos por minuto, la cantidad de operarios se estableció que fuera por espacio no por cuadras, cada 18 espacio un operario que este cobrando este servicio.

Señala, que se conversó que hay periodos de tiempo que el servicio no se puede prestar en algunos tramos, dado las actividades de verano, fiestas patrias y el aniversario de la comuna.

El Concejal Francisco Yevenes, consulta que pasa con los reservados que hay en las calles que serán concesionadas, que se iban aumentar los valores para seguir con los estacionamientos.

Se señala que los estacionamiento de los particulares se van aumentar los valores, y para los Institucionales los valores se mantienen.

El Concejo en forma unánime aprueba las bases de Licitación Pública “Concesión del Servicio de Control de Tiempo de Estacionamiento de Vehículos en la vía Urbanas de la Comuna de Lebu, que queda plasmada de la siguiente manera:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS URBANAS DE LA COMUNA DE LEBU”

MANDANTE:

NOMBRE : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LEBU
RUT : 69.160.300-8
DIRECCIÓN : ANDRÉS BELLO N°233, LEBU REPRESENTANTE
LEGAL : CRISTIÁN PEÑA MORALES

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: 24 MESES CORRIDOS

VALOR MÍNIMO MENSUAL DE APOORTE AL MUNICIPIO: 23 UNIDADES DE FOMENTO (U.F.)

1.- GENERALIDADES

Las presentes Bases reglamentan la Licitación Pública, la adjudicación, la contratación y la ejecución de la Concesión del Servicio de Control de tiempo de Estacionamiento en las vías urbanas de la Comuna de Lebu, con el objetivo fundamental de que el usuario pague por el uso del estacionamiento en los lugares que la Municipalidad de Lebu fijará para tal efecto, por tanto, la concesión será por el suministros, funcionamiento y explotación del servicio.

El proveedor postulante deberá presentar una oferta con una dotación suficiente que impida exceder los límites legales establecidos en la jornada de trabajo, incluidas las horas extraordinarias y un programa de gestión de riesgos; de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la ley N°19.886, caso contrario serán declaradas inadmisibles y no serán evaluadas.

El oferente en su oferta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. A vía sólo enunciativa se considera: todos los gastos de mano de obra, pago de servicios, materiales, equipos, impuestos, costos de garantías y, en general lo necesario para prestar el servicio en forma completa y correcta, de acuerdo a las presentes bases y demás antecedentes de Licitación.

Las variaciones legales y/o contractuales que experimenten las remuneraciones serán de cargo exclusivo del oferente.

El proveedor adjudicatario deberá cumplir con toda la normativa laboral vigente y las normas aplicables al servicio contratado, situación que deberá certificar, cuando corresponda, la Inspección Técnica Municipal, la que estará a cargo de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad.

La Municipalidad de Lebu y el concesionario podrán acordar modificaciones al contrato que consideren convenientes para el interés del servicio y de la Municipalidad, siempre y cuando cuenten con la aprobación del Concejo. En tal sentido, la Unidad Técnica se encargará de evaluar las solicitudes presentadas por el concesionario, con el fin de introducir mejoras al sistema de concesión que permitan mantenerlo en el tiempo y mejorar su calidad, considerando cualquier otra situación que se estime pertinente. Es fundamental asegurar que cualquier modificación al contrato sea cuidadosamente analizada para garantizar que cumpla con los objetivos de interés público y no cause perjuicios a ninguna de las partes involucradas.

Los motivos que podrían dar surgimiento a modificaciones dicen relación con aquellos en los cuales sea evidente un aumento o disminución del servicio. En cualquier caso, el total de las modificaciones no podrá superar en su conjunto el 30% del monto contrato original. Los aumentos de servicio deberán caucionados por la garantía respectiva.

El oferente será responsable del estudio de los antecedentes, de los requerimientos contenidos en éstos y de la valorización de cada uno de los componentes que conforman, la sola participación de los proveedores a esta Licitación implica la aceptación pura y simple de las presentes Bases y sus Anexos. No se aceptará la subcontratación en ninguno de sus partidas.

La Oferta por la ejecución de la Concesión será a suma alzada, siendo el valor ofertado por el proveedor como un monto fijo mensual expresado en unidad de fomento (UF).

Se requiere que los oferentes estudien en forma detallada la Concesión del Servicio de control de tiempo de estacionamiento en las vías públicas de la comuna de Lebu.

La Concesión del servicio debe considerar todas las instalaciones que se señalan en las Bases Técnicas. Se debe incluir todos los costos del servicio que se describe en las Bases Técnicas y se entiende que es de pleno conocimiento del oferente, en cuanto a la demanda de personal e insumos que se requiere.

Con toda la información los oferentes deben calcular, un valor único y total a sumaalzada por el valor mensual a aportar al municipio por el servicio y este valor se debe indicar en el portal

El valor mínimo a ofertar en ningún caso podrá ser inferior a 23 UF mensuales, en el período del contrato.

La Municipalidad de Lebu ha decidido dar una facilidad al adjudicatario al rebajar en un 50% el monto a entregar por los primeros 3 meses de concesión.

Lo anterior para aliviar la carga financiera de los gastos operacionales y de implementación que son necesarios para comenzar el proceso.

1.1 PRELACIÓN

I- PRELACION ADMINISTRATIVA:	II- PRELACION TECNICA
▪ Aclaraciones (si las hubieran) Respuesta a las consultas (si las hubieran) Bases Administrativas Especiales	▪ Aclaraciones (si las hubieran) Respuesta a las consultas (si las hubieran) Bases Técnicas / E.E.T.T.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del Contrato será de 24 (veinticuatro) meses a contar de la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno.

Para dar inicio al servicio se suscribirá el mismo día de inicio, un Acta de Inicio de Servicios, suscrita entre el proveedor y la Unidad Técnica.

Si las partes estiman convenientes y hubiera razones fundamentadas que así lo justifiquen, el presente contrato podrá ser renovado por una vez y bajo los mismos términos establecidos en las presentes bases y demás antecedentes de licitación y en la oferta del proveedor adjudicado.

3. REQUISITOS DE LOS OFERENTES

3.1 PARA PARTICIPAR DE LA LICITACION

Podrán participar en este proceso de licitación Personas Naturales o Jurídicas, chilenas o extranjeras o a través de Unión Temporal de Proveedores, habilitadas para funcionar legalmente en Chile.

Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores de la formulación de la propuesta o de la suscripción del contrato hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

Sin perjuicio de lo señalado en las presentes bases y sus anexos, no podrán contratar con la Administración aquellos condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del decreto ley N°211, de 1973, en conformidad al dictamen N°25.246, de 2019, de la Contraloría General de la República.

En caso de que el proveedor que obtiene la licitación o celebre contrato, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores actuales o trabajadores contratados en los dos últimos años, los primeros estados de pago producto del presente proceso, deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Se exigirá que el proveedor contratado proceda a dichos pagos y presente en el estado de pago N°6 los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho al municipio a dar por terminado el contrato, pudiendo llamar a una nueva licitación sin que el proveedor referido pueda participar

Quienes tengan la calidad de personas naturales podrán actuar personalmente o representadas por un tercero conforme a lo prescrito en el art. 41 del Decreto 250 del año 2.004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 19.886 de Compras Públicas.

Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en este proceso, deberán establecer en el documento que formaliza la unión, a lo menos la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la Unión Temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.

Cada proveedor de dicha Unión Temporal de Proveedores deberá inscribirse en el Registro de proveedores para suscribir el contrato.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de propuesta o para la suscripción del contrato, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión Temporal individualmente. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes de la misma o desiste de su participación en el respectivo proceso. El cumplimiento de los requisitos anteriores y las formas de acreditarlos, serán revisados previamente por el municipio.

La vigencia de esta unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que se contemple en virtud de lo dispuesto de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Todos los Oferentes, podrán acceder a las Bases en el sitio www.mercadopublico.cl, sin perjuicio de lo cual, para poder presentar ofertas deberán cumplir con lo siguiente:

- El idioma español regirá para todo el proceso de Licitación, para todos los documentos asociados y aquellos que posteriormente originen la realización de esta Licitación. La omisión, distorsión o alteración de cualquiera de los documentos o antecedentes requeridos en las Bases Administrativas y Técnicas, será causal suficiente para rechazar la propuesta presentada, declarándola como inadmisibles o para rescindir del Contrato, siempre que se trate de cuestiones de fondo y no meramente formales, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 40 del decreto N°250, de 2004 y 13 de la ley N°19.880. Atendidas las características de los procesos Licitatorios, en el Portal www.mercadopublico.cl, no se contempla la asistencia en forma personal ni representantes de los oferentes en el Acto de Apertura.”

- Los proveedores que no se encuentren inscritos en el portal de Chile Compras deberán acompañar los siguientes documentos:

- Persona Jurídica:

- Constitución de la Empresa o Sociedad Vigencia de la Empresa o Sociedad.
- Imagen digitalizada del Rut de la Empresa o Sociedad.

- Persona Natural:

- Imagen digitalizada de Cédula de Identidad.

Los oferentes pueden hacer observaciones en relación al proceso de licitación, dentro de las 24 horas siguientes a la apertura, conforme a lo señalado en el artículo 33 del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y Prestación de Servicios.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal, en la forma en que se solicita en estas bases. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

3.2 VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas se mantendrán vigentes como mínimo hasta noventa (90) días corridos contabilizados a partir del día siguiente al cierre de la licitación.

3.3 DE LOS ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN

Forman parte de los antecedentes de la presente Licitación Pública los documentos siguientes y cualquier otro que sea puesto a disposición por la municipalidad en el portal www.mercadopublico.cl.

- Bases Administrativas Especiales

- Bases Técnicas
- Formatos:
 - o Anexo Identificación Oferente
 - o Anexo Declaración Jurada Simple
 - o Anexo Presentación Oferta Económica
 - o Anexo Carta de Compromiso
 - o Anexo Experiencia
 - o Anexo Convenio Colectivo Vigente
 - o Anexo Mano de Obra Local

4. UNIDAD TÉCNICA

La Unidad Técnica estará a cargo de la Municipalidad de Lebu a través de su Dirección de Tránsito.

5. ETAPAS Y PLAZOS

Los participantes podrán realizar las consultas que estimen pertinentes solo a través del portal www.mercadopublico.cl, en el plazo y hora dispuesta en el calendario de estas bases.

Las respuestas, a las eventuales preguntas y/o aclaraciones, se darán a conocer solo a través del portal www.mercadopublico.cl, en el plazo y hora dispuesta para ello en el mismo portal.

Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer aclaraciones, enmiendas o rectificaciones a las Bases Administrativas y demás antecedentes de esta licitación, con el único objeto de salvar errores u omisiones, las que serán entregadas a través del portal dentro del proceso de licitación.

Cada vez que la Municipalidad realice una modificación a las presentes Bases de Licitación, dictará un Decreto Alcaldicio de aumento de 2 días corridos de plazo de cierre del proceso.

No obstante, los oferentes serán responsables de revisar las respuestas emitidas en dicho portal.

Las Respuestas y/o Aclaraciones, para todos los efectos legales y contractuales, pasarán a formar parte integral de las presentes Bases Administrativas.

5.1 CALENDARIO DE LICITACIÓN

ETAPA	PERIODO
Fecha de Publicación	1 día
Fecha Inicio de Preguntas	El día de publicación.
Visita a Terreno Obligatoria	5 días hábiles contabilizados desde el día de
Fecha Final de Preguntas	8 días corridos contados desde la publicación de la licitación

Fecha de Publicación de Respuestas	12 días corridos contados desde la publicación de la licitación
Fecha de Cierre Recepción de Ofertas	20 días corridos contados desde la publicación de la licitación. El plazo de recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en día lunes o en un día siguiente aun día
Fecha de Acto de Apertura	20 días corridos contados desde la publicación de la licitación.

	Si este fuera día inhábil el cierre será el día hábil siguiente. En la eventualidad de no producirse el acto de apertura en la fecha y hora indicada, la Municipalidad deberá indicar una
Fecha de Adjudicación	40 días corridos contados desde la publicación de la licitación No obstante, se podrá adjudicar en época posterior si existieren razones administrativas

5.2. VISITA A TERRENO

Se considera una visita a terreno será OBLIGATORIA, para el quinto día hábil contabilizados desde el día de publicación del proceso de licitación en el sitio de información www.mercadopublico.cl . Los interesados deben presentarse a las 10.30 hrs. en el Departamento de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Lebu Ubicado en Calle Freire #688.

El proveedor interesado en participar del presente proceso de licitación deberá asistir personalmente o en su defecto, un representante.

Los asistentes deberán presentar los siguientes documentos:

- Cédula de identidad (quedará una fotocopia en Dirección de Tránsito)
- En la eventualidad de que el participante sea un representante del proveedor, deberá presentar además de su cédula de identidad, una autorización simple de representación, suscrito por el proveedor.

Al término de la visita, los asistentes deberán suscribir el acta respectiva, quedando copia en la Dirección de Tránsito y copia para cada uno de los asistentes.

Los proveedores que no asistan o que no sean representados en la visita y presenten ofertas, no serán considerados.

Esta visita a terreno será la única instancia en que los interesados podrán conocer el terreno en compañía de funcionarios municipales, tomando conocimiento de su naturaleza, características, dimensiones y alrededores, debiendo determinar los recursos materiales, humanos y financieros para lograr una correcta ejecución del servicio que se licita. El proveedor no podrá alegar desconocimiento sobre esas materias, por lo que cualquier duda al respecto, debe ser planteada oportuna y

exclusivamente en el período de Consultas.

Los oferentes deberán realizar estudios completos de las características de la concesión del servicio que se licita.

Los antecedentes proporcionados por la Unidad Técnica sólo tienen carácter de informativo, por lo cual el oferente deberá realizar inspecciones en terreno y los estudios que estime convenientes previo a la presentación de la oferta.

Si durante el estudio de los antecedentes, el oferente estimare que existen dudas o contradicciones deberá solicitar a la Unidad Técnica, a través del Portal Internet www.mercadopublico.cl, las aclaraciones correspondientes según calendario señalado en las Bases Administrativas Especiales

6. INGRESO DE LA OFERTA

La oferta debe ingresar en la página web www.mercadopublico.cl, en el ID correspondiente, hasta la fecha y hora indicado para ello en el mismo portal, después el proceso se cerrará automáticamente.

El valor de la oferta económica deberá ser ingresado en el portal en U.F. y deberá ser coincidente con el monto total indicado en el formato de "Presentación de la Oferta Económica".

Los Oferentes deben ingresar en el Portal los siguientes documentos

1) CARPETA ADMINISTRATIVA

- Anexo; Identificación Oferente (según formato).
- Anexo; Declaración Jurada de inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886 y ley N° 20.393 (según formato).
- Copia cédula de identidad (Persona Natural)
- De ser persona jurídica, debe presentar un certificado de vigencia con poder de administración y copia cédula de identidad representante legal (Persona Jurídica)
- Certificado F-30 vigente al momento de cierre del presente proceso licitatorio.
- Los que se indiquen en las Bases Técnicas

2) CARPETA ECONÓMICA

- Anexo; Presentación Oferta Económica (según formato)
- Anexo Formato de Presupuesto (formato propuesto por el proveedor, desglosando claramente los costos de materiales, mano de obra, gastos generales y utilidades)
- Copia de Garantía de Seriedad de la Oferta.
- Los que se indiquen en las Bases Técnicas

3) CARPETA TÉCNICA

- Anexo Experiencias
- Anexo Mano de Obra Local
- Anexo Convenio Colectivo Vigente

- Anexo Propuesta Técnica (formato propuesto por el proveedor)
- Detalle de la mano de obra: indicando claramente la cantidad de personal mensual, horarios, reemplazo de feriados legales, reemplazo en emergencias (formato propuesto por el proveedor)
- Fotografía del uniforme propuesto o de su Diseño.
- Los que se indiquen en las Bases Técnicas

Conforme a lo prescrito por el artículo 9° de la ley N° 19.886, la Municipalidad podrá declarar inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases; declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, esto es cuando ninguna oferta obtenga un puntaje total mayor a 40 puntos. Asimismo, podrá aceptar cualquiera de ellas, aunque su oferta económica no sea la de menor costo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en estas bases. La declaración se efectuará por resolución fundada y será publicada en el sistema de información.

6.1. PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES SOPORTE PAPEL

El oferente sólo hará entrega en formato físico de los siguientes antecedentes:

- Original Documento Garantía que caucione “Seriedad de la Oferta”, de acuerdo a las presentes Bases. La entrega deberá hacerse en Oficina de Partes de la Municipalidad de Lebu a más tardar el día de cierre de la licitación a las 12:00 hrs.

Se presentará en un sobre cerrado y caratulado con el nombre de la propuesta indicando el nombre del oferente. El no ingreso por Oficina de partes de esta garantía, será causal para dejar fuera de bases al oferente, sin perjuicio de que dicho documento haya sido ingresado en su oferta a través del portal www.mercadopublico.cl

En la eventualidad de que la garantía sea electrónica, el proveedor deberá ingresarla solamente a través de su oferta en el sitio www.mercadopublico.cl con copia al correo alcalde@lebu.cl y secplan@lebu.cl debiendo ser del todo legible, incluyendo su código de validación y/o verificación. Si la garantía electrónica resultare falsa, la oferta será automáticamente descartada, lo mismo en caso de que no sea legible su código de verificación o éste no se incluya.

El proveedor que presente cualquier otro documento de su propuesta en formato físico (papel, pendrive, cd etc) quedará fuera de bases, siendo rechazado en la apertura electrónica.

7.- DEL PROCESO DE APERTURA

La apertura electrónica de las propuestas se realizará en la fecha y hora indicada en el calendario de estas bases. En la eventualidad de no producirse el acto de apertura en la fecha y hora indicada, la Municipalidad deberá indicar una nueva fecha de apertura, la que se dictará mediante Decreto Alcaldicio.

8. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La comisión de evaluación para las presentes Bases Administrativas Especiales será nombrada en el mismo Decreto Alcaldicio que aprueba las Bases.

La comisión será constituida por quienes sirvan los siguientes cargos:

- Secretario Municipal
- Secretario Comunal de Planificación
- Director de Tránsito
- Administrador Municipal

En la eventualidad de que el día de apertura y de la evaluación de las ofertas presentadas al proceso, un integrante de la Comisión no se encuentre realizando sus funciones, cualquiera fuera el motivo, se reemplazará de acuerdo a lo establecido en el respectivo Decreto de subrogancia que se encuentre vigente.

Por tratarse de un contrato de concesión, se requerirá el acuerdo del Concejo Municipal, para adjudicar la licitación. La Adjudicación se realizará mediante decreto alcaldicio, el que será notificado al oferente, en conformidad con lo establecido en el artículo 6° del D.S. N°250- Reglamento de Compras Públicas, a través del Sistema de Información del Portal Mercado Público, por la Secretaría Comunal de Planificación

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La comisión evaluadora de propuestas, seleccionará aquella oferta que resulte más conveniente para los intereses y necesidades municipales, de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterio	Porcentaje
1. Propuesta Económica	15%
2. Experiencia con Municipalidades o Corporaciones Municipales	25%
3. Contratación de Mano de Obra Local	20%
4. Condiciones de Empleo y Remuneración	25%
5. Cumplimiento de Requisitos Formales	05%
6. Convenio Colectivo	10%
Total	100

9.1. PROPUESTA ECONÓMICA

Se evaluará de acuerdo al aporte mensual que el proveedor proponga realizar al municipio de acuerdo al Anexo Presentación de Oferta Económica. El aporte deberá ser ingresado en U.F.

Se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Variable	Puntaje
Mejor Oferta	100
Segunda Mejor Oferta	70
Tercera	40
Cuarta y siguientes	10

9.2. EXPERIENCIA CON MUNICIPALIDADES O CORPORACIONES MUNICIPALES

Se evaluará la experiencia comprobable del oferente, la cual deberá ser acreditada sólo a través de Certificados de Experiencia emitidos por cada Concesión de "Sistema de Control de Estacionamientos en las Vías Públicas".

Para obtener puntaje, el proveedor deberá completar el Anexo de Experiencia en todas sus columnas y filas y deberá acompañar por cada experiencia informada en este anexo, un certificado que la acredite, este certificado deberá estar firmado por el Alcalde de la comuna que los emite o por su Director de Tránsito o similar.

Los Certificados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Fecha del Certificado
- Nombre y Rut del proveedor
- Nombre del contrato informado como experiencia
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de término del contrato

Se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Variable	Puntaje
Superior a 3 contratos	100
3	70
2	40
1	10
No cuenta con experiencia o no acredita correctamente.	0

9.3 CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL

Para este factor de evaluación se consideran dos subcriterios:

Subcriterio	Ponderación
Contratación de Mano de Obra Local	60
Contratación de Mano de Obra Local	40

Se acreditará con el Anexo Contratación de Mano de Obra Local

9.3.1. CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL

Se evaluará de acuerdo al porcentaje de mano de obra local (comuna de Lebu) que el proveedor se compromete a contratar como operario del servicio en relación a la totalidad de los operarios que requiere.

Se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Variable	Puntaje
----------	---------

Mayor porcentaje	100
Segundo mayor porcentaje	70
Tercero	40
Cuarto y siguientes	10
No oferta contratación de mano de	0

9.3.2. CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL FEMENINA

Se evaluará de acuerdo al porcentaje de mano de obra local femenina que el proveedor se compromete a contratar en relación a la totalidad de la mano de obra local ofertado.

Se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Variable	Puntaje
Mayor porcentaje	100
Segundo mayor porcentaje	70
Tercero	40
Cuarto y siguientes	10
No oferta contratación de mano de obra local	0

9.4 MEJORES CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN

Para este factor de evaluación se consideran dos subcriterios:

Subcriterio	Ponderación
Sueldo Base Trabajador Operario	60
Pago de Bono por Colación y	40

Se acreditará con el Anexo Presentación de la Oferta Económica

9.4.1. SUELDO BASE TRABAJADOR OPERARIO

Se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Variable	Puntaje
Sueldo Base superior a \$ 470.001.-	100
Sueldo Base \$ 440.001 a \$470.000	50
Sueldo Base \$410.000 a \$440.000.-	0
Sueldo Base inferior a \$410.0000.-	Inadmisible

9.4.2. PAGO DE BONO POR COLACIÓN Y MOVILIZACIÓN

Se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Variable	Puntaje
Se compromete al pago de un bono por colación y locomoción	100
Se compromete al pago de un bono por colación y locomoción por una sumatoria	50
No se compromete al pago de bono	0

9.5. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Este criterio se enmarca en el artículo 40 del Reglamento de

Compras Públicas. Se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente

tabla:

Variable	Puntaje
Presenta el 100% de los documentos solicitados en las presentes	100
No presenta el 100% de los documentos solicitados en las presentes Bases y Bases Técnicas y se le solicita al menos 1	10
No presenta el 100% de los documentos solicitados en las presentes Bases y Bases Técnicas y se le solicita más de 1	0
Proveedor no da respuesta a la solicitud realizada a través de foro	Inadmisibile

Se deja establecido que no se considera salvable ninguno de los documentos que se señalan a continuación, y su no presentación en la respectiva oferta será causal de rechazo de la misma:

A través del portal:

1. Anexo Oferta Económica
2. Anexo Contratación de Mano de Obra Local
3. Garantía de Seriedad de la Oferta (electrónica y física)
4. Anexo Convenio Colectivo Vigente

A través de Oficina de Partes:

1. Garantía de seriedad de la oferta en soporte papel (no electrónica) en los términos señalados en las presentes bases.

9.6 CONVENIO COLECTIVO

Se dará prioridad a proveedores que mantengan vigentes convenios con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores o que le hagan aplicables a estos convenios colectivos acordados por otros empleadores y organizaciones gremiales de empleadores, suscritos de conformidad a las reglas del título X del libro IV del Código del Trabajo o en su defecto que se comprometan a aplicar alguno.

Se acreditará presentando certificados emitidos por Dirección del Trabajo respecto de los convenios vigentes y el respectivo sindicato. En el caso de comprometerse a aplicar un convenio existente deberá acompañar una declaración jurada simple que lo indique, identificando el convenio colectivo que hará extensivo.

Se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

10. DE LA EVALUACION DE LA PROPUESTA

La Comisión de evaluación podrá de admitir aquellas ofertas que contengan defectos de forma en la presentación de la misma, omisiones o errores irrelevantes, siempre que éstos no alteren el tratamiento

Variable	Puntaje
Mantiene, hace aplicable o se compromete a aplicar convenio colectivo	100
No mantiene, no hace aplicable o no se compromete a aplicar convenio colectivo	0

igualitario de los oferentes ni la correcta evaluación de las propuestas. Frente a omisiones y/o errores en los documentos presentados en la propuesta, la comisión podrá otorgar un plazo máximo de 48hrs. para que los oferentes ingresen las correcciones en el portal www.mercadopublico.cl. (Según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento Ley N° 19.886.)

La municipalidad se reserva el derecho de verificar las certificaciones de los proveedores con los respectivos emisores, si estos resultan ser incongruentes se evaluará con cero puntos en el respectivo criterio de evaluación.

En la eventualidad de presentarse un empate, se procederá al desempate de acuerdo a los puntajes obtenidos en los criterios de evaluación utilizando el siguiente orden de prelación.

Criterio
Condiciones de Empleo y Remuneración
Contratación de Mano de Obra Local
Convenio Colectivo
Experiencia

Oferta Económica
Cumplimiento de Requisitos Formales

11. DE LA ADJUDICACION

La Municipalidad adjudicará la licitación mediante resolución fundada a aquella oferta que resulte más ventajosa y conveniente a sus intereses, según los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidos en las bases y lo informado y propuesto por la comisión evaluadora.

La adjudicación se comunicará mediante la publicación de la resolución respectiva en el sitio www.mercadopublico.cl y se entenderá notificada a los oferentes luego de transcurridas 24 horas desde que se publica en el sistema de Información el correspondiente decreto de adjudicación.

La Municipalidad podrá adjudicar en una fecha distinta a la estipulada en el calendario de licitación, cuando por razones de orden técnico y/o administrativos no sea posible cumplir con dicho plazo, indicando las razones que lo justifican y señalando el nuevo plazo, todo lo cual será informado en el portal.

La Municipalidad, en caso que el adjudicatario se desista de su oferta dentro del plazo de vigencia o se niegue a cumplirla; no entregue la totalidad de los antecedentes para contratar y/o la garantía de fiel cumplimiento dentro de los plazos establecidos para

ello; no concurra o se rehúse a suscribir el contrato en los plazos que se establecen en las presentes bases, dejará sin efecto su adjudicación y se procederá a seleccionar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, hasta que no existan oferentes calificados a los cuales adjudicar o hasta la expiración del plazo de validez de las ofertas respectivas, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

De igual forma, la municipalidad podrá hacer efectiva la garantía correspondiente.

La readjudicación también deberá formularse por decreto, dentro del período de vigencia de las ofertas, de acuerdo a lo previsto en el inciso final del artículo 41 de decreto N° 250.

Se tendrán por no presentados los antecedentes requeridos para contratar y/o garantía de seriedad de la oferta, que no vengan en forma, de conformidad a lo establecido en las presentes bases.

No se podrá adjudicar la presente licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las bases.

No podrán adjudicarse ofertas de oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las entidades públicas.

No podrán adjudicarse ofertas que no emanen de quien tiene poder suficiente para efectuarlas representando al respectivo oferente, sin perjuicio de la ratificación posterior que se realice de conformidad a la ley.

La resolución de consultas relacionadas con la adjudicación deberá realizarse a través del portal dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la adjudicación realizada a través del sistema de información, de acuerdo al inciso cuarto del artículo 41 del decreto N° 250.

La Municipalidad declarará Desierta la Licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a los intereses de la Municipalidad. Se considerará que una oferta no resulta conveniente a los intereses municipales cuando ésta no alcance un puntaje total ponderado de 40 puntos.

11.1 RESOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE ADJUDICACIÓN

Para realizar consultas en relación a la adjudicación de la licitación, los oferentes podrán hacer uso de las aplicaciones disponibles para ello en el sistema chilecompra.

De presentarse alguna consulta sobre la adjudicación, la Comisión de Evaluación tendrá un plazo de 48 horas hábiles para publicar la respectiva respuesta, en el mismo medio por la cual fue formulada la consulta.

12. NATURALEZA Y MONTOS DE LAS GARANTÍAS

Las Garantías consistirán en documentos válidos y vigentes para tal efecto; deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.886 y su Reglamento.

Las garantías respectivas se expresarán en pesos chilenos y podrán otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros que en conjunto presenten el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónica. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

La Unidad Técnica podrá solicitar la certificación de Autenticidad de los documentos de Garantía ante la Institución emisora.

a) GARANTÍA POR SERIEDAD DE LA OFERTA

Esta garantía se otorgará para caucionar la seriedad de las ofertas y todas las obligaciones que derivan de ellas, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa por la entidad licitante.

Monto	<ul style="list-style-type: none"> ➤ \$300.000 (trescientos mil pesos)
A nombre de	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Municipalidad de Lebu ➤ Rut N° 69.160.300-8
Vigencia	<ul style="list-style-type: none"> ➤ 90 días corridos a contar del día de cierre de recepción de ofertas. ➤ En la eventualidad de que la Municipalidad amplíe la fecha de cierre, en atención a modificaciones y/o aclaraciones; el plazo de vigencia de esta garantía se contabilizará a partir de la fecha de cierre original.
Glosa	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Para garantizar la seriedad de la oferta de Licitación “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS URBANAS DE LA COMUNA DE LEBU”
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Si por la naturaleza del documento, éste no llevase glosa, se deberá acompañar un documento aparte que lo contenga.

<p>Ingreso de Garantías Físicas (no electrónicas)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Oficina de Partes Municipalidad de Lebu ubicada en calle Andrés Bello 233 a más tardar a las 15:00 hrs del día de cierre del proceso licitatorio. ➤ Deberá ingresarse en un sobre cerrado caratulado de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de Licitación • ID Licitación • Nombre del proveedor • Firma del Proveedor o Representante Legal • Fecha • Dirección a la que solicita devolución de la garantía. ➤ El proveedor es el único responsable de verificar que se realice el registro de la
<p>Ingreso de Garantías Electrónicas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Deberá adjuntarla a su oferta a través del sitio www.mercadopublico.cl y enviar copia al correo
<p>Devolución</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ En el caso del adjudicatario, ésta le será devuelta dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. ➤ La garantía de seriedad de la oferta será devuelta al proponente que obtuvo el segundo mejor puntaje ponderado, (si éste fue mayor a 40 puntos) dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. ➤ Para los demás oferentes, la devolución se efectuará dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la notificación de resolución de adjudicación o inadmisibilidad.

Se hará efectiva en los siguientes casos:

- a) Desistimiento de la oferta dentro del plazo de vigencia de 90 días corridos
- b) El adjudicatario se rehúse a suscribir el contrato definitivo o no presenta la documentación exigida para ello.
- c) No entrega la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o los documentos para contratar.
- d) La no inscripción en el registro Chile Proveedores dentro de los plazos establecidos para ello
- e) Sea inhábil para contratar de acuerdo con los términos establecidos en la normativa vigente.

b) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Monto	<ul style="list-style-type: none"> ➤ \$3.000.000.-
A nombre de	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Municipalidad de Lebu ➤ Rut N° 69.160.300-8
Vigencia	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Esta garantía cubrirá desde la fecha de suscripción del contrato y su vencimiento deberá ser no inferior al plazo contractual aumentado en 60 días hábiles. ➤ El adjudicatario deberá renovar la garantía si el contrato se extiende más allá del plazo de vigencia, por el periodo que, a su requerimiento, determine el Municipio de acuerdo al contrato modificatorio. Si no la renovare, el mandante queda facultado para hacerla efectiva. La nueva garantía no puede ser inferior a la nueva fecha de término aumento en 60 días hábiles.
Glosa	<p>Para garantizar Fiel Cumplimiento de Contrato y Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Licitación “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS URBANAS DE LA COMUNA DE LEBU”</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Si por la naturaleza del documento, éste no llevase glosa, se deberá acompañar un documento aparte que la contenga.
Ingreso	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Oficina de Partes Municipalidad de Lebu ubicada en calle Andrés Bello 233 el día de la suscripción del contrato. ➤ Deberá ingresarse en un sobre cerrado caratulado de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del proyecto ID Licitación

	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre del proveedor • Firma del Proveedor o Representante Legal • Fecha • Dirección a la que solicita devolución de la garantía. <p>➤ No obstante lo anterior, si el proveedor toma una garantía en forma electrónica, deberá hacer llegar una copia de ésta a Oficina de Partes de la Municipalidad en los mismos términos.</p>
Devolución	<p>No procediendo causales para hacerla efectiva, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta:</p> <p>a) En aquellos casos en que correspondiere sustituirla, dentro de término de 10 días corridos a contar de la entrega de la nueva garantía.</p> <p>b) En el caso de término anticipado del contrato, por mutuo acuerdo de las partes, dentro de 10 días hábiles a contar del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe aquella decisión y no existan obligaciones pendientes.</p> <p>c) En aquellos casos en que el servicio se haya cumplido a satisfacción de la Municipalidad por el plazo pactado y no existan obligaciones pendientes, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la entrega y aprobación del informe final que emitirá la Dirección de Tránsito.</p> <p>La devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato debe solicitarse por el interesado en forma escrita vía oficina de partes del municipio.</p>

El adjudicatario, si así lo estima conveniente, podrá presentar la garantía de fiel cumplimiento de contrato asociado a las siguientes etapas:

ETAPA	VIGENCIA	MONTO	INGRES
1° Etapa	12 meses	\$3.000.000.-	Se debe ingresar el día de firma de
2° Etapa	12 meses restantes	\$3.000.000.-	30 días corridos anteriores a la fecha de vencimiento de la

En la eventualidad de que el proveedor no ingrese la garantía correspondiente a cada etapa de acuerdo a lo establecido en las presentes bases, se procederá a terminar anticipadamente el contrato y se cobrará la garantía de fiel cumplimiento que se encuentre vigente.

La Garantía de Fiel Cumplimiento se hará efectiva en caso de:

- Incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario con sus trabajadores
- Cuando no sea posible descontar de los estados de pago las multas cursadas
- Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- Subcontratación (el proveedor no podrá en ningún caso subcontratar)

En caso de incumplimiento del Adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

La municipalidad podrá solicitar, si lo estima conveniente, la certificación de autenticidad de los documentos de garantías ante la institución emisora.

13. DEL CONTRATO

Para suscribir el contrato, el proveedor adjudicado deberá encontrarse inscrito y habilitado el registro de proveedores del estado.

Tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación de licitación a través del sistema de información www.mercadopublico.cl

En este acto el proveedor, deberá hacer entrega de:

1. La Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato en los términos que establecen en las presentes Bases Administrativas Especiales.
2. Certificado F-30 En caso de las UTP se deberá presentar el certificado de cada uno de sus integrantes.
3. Declaración Jurada Simple que acredite que no existe inhabilidad sobreviniente.
4. Patente Municipal vigente.

5. Listado de trabajadores a contratar de acuerdo a su oferta de mano de obra local.
6. Los que indiquen las Bases Técnicas.
7. Resolución del Servicio de Impuestos Internos que autoriza al adjudicatario a emitir boletas electrónicas a través del dispositivo electrónico ofertado.

Serán parte integrante del Contrato las presentes Bases y todos los antecedentes que componen esta licitación y la oferta presentada por el adjudicatario.

Para efectos del Contrato que se derive de la presente Licitación Pública, el adjudicatario deberá cumplir con la normativa vigente.

Del mismo modo deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la aplicación del Artículo 66 bis de la Ley 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios.

El incumplimiento por parte del contratista a mantener las condiciones de su oferta y las obligaciones que le imponen las Bases Administrativas o las que asume al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado del contrato, e informar al Registro que corresponde.

14. DEL INICIO DEL SERVICIO

Después de la suscripción del Contrato y dentro de 5 días hábiles posteriores, el proveedor conjuntamente con el Inspector Técnico Municipal deberá firmar el Acta de Inicio de la Concesión del Servicio de control de tiempo de Estacionamientos.

El inicio de la explotación de la concesión será la firma de la entrega de acta de terreno, por lo cual deberá tomar las precauciones necesarias para implementar totalmente el sistema que contemple un aparato o instrumento portátil y de tecnología tal que sea capaz de entregar un comprobante al público usuario, si correspondiere.

No obstante, el concesionario tendrá los siguientes plazos a partir de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl

- a) Un plazo máximo de 10 días para implementar la instalación de todas las señales.
- b) Un plazo máximo de 10 días para implementar y demarcar con pintura especial de tráfico de color amarillo todos los sectores de no estacionar o prohibidos (soleras) y de color blanco la "T" de separación de espacios de vehículos y de la demarcación de los términos e inicios de los estacionamientos.
- c) La obligación de uniformar al personal, será dentro de (15) días corridos, a contar desde la fecha de inicio de la explotación del servicio.
- d) La obligación de otorgar la credencial será dentro de los quince (15) días corridos desde la fecha de inicio de la explotación del servicio.

15. DE LAS MULTAS Y SANCIONES

La Inspección Técnica del Servicio (ITS) podrá aplicar las multas por el monto que se indican y por las causales que se señalan a continuación:

N°	Multa	Monto
1	Operador sin uniforme	1 UTM por evento y por cada operador
2	Operador sin credencial	1 UTM por evento y por cada operador
3	Cambio de ropa en la vía pública	1 UTM por cada operador sorprendido
4	Cuando un Operador tenga un comportamiento inadecuado con usuarios, vecinos o funcionarios	2 UTM por cada evento y por cada operador sorprendido

	sorprendido con actitudes contrarias a las buenas costumbres en la vía pública. Además de la aplicación de la correspondiente multa el concesionario deberá inmediatamente reubicar al operador en otro sector de la comuna, en caso de que éste cometiera la misma falta en una segunda oportunidad la multa será duplicada y no podrá seguir trabajando en este contrato, debiendo	
5	Solicitar dádivas, o cobros indebidos a usuarios del servicio, o cobrar un valor diferente al correspondiente a la tarifa y tiempo de ocupación.	3 UTM por cada evento y por cada operador sorprendido
6	Cada vez que se sorprenda a un operador realizando acciones que perjudiquen el buen y normal funcionamiento del sistema de estacionamiento, tales como interactuar con	2 UTM por cada evento y por cada operador sorprendido.
7	Operador con Impresora o cualquiera de los elementos del sistema ofertado que se encuentre fuera de uso	1 UTM por cada evento y por equipamiento
8	Impresión de tickets ilegible	0,5 UTM por cada evento
9	No entrega oportuna de los tickets de entrada y/o boleta electrónica	2 UTM por cada evento
10	Cada vez que un trabajador sea sorprendido no ingresando la placa patente de un vehículo de usuario al	3 UTM por evento
11	Por el atraso en el ingreso a arcas municipales del pago de la participación Municipal mensual por los espacios concesionados.	10 UTM por día de atraso
12	Incumplimiento en alguno de los aspectos señalados en la propuesta técnica para la ejecución del servicio, ya sea en el equipamiento, funcionamiento del sistema.	3 UTM por evento y por cada ítem

13	Si por causas imputables al Concesionario, no se encuentren disponibles las otras soluciones de pago ofrecidas (ejemplo: pago electrónico)	2 UTM por evento
14	Sanciones por incumplimiento de cualquier obligación laboral que sea detectada. Por cada trabajador y por cada vez que sea detectada	0,5 UTM por día y hasta que se subsane, sin perjuicio de las demás acciones que procedan
15	Sanciones por incumplimiento de obligaciones previsionales (no pago, pago atrasado, pago incompleto, etc.)	4 UTM por cada día de retraso, y por cada trabajador.

16	No cumplimiento de instrucciones impartidas por la Inspección Técnica del Servicio, estampadas en Libro de	5 UTM por instrucción
17	Incumplimiento de las normas del Instituto de Normalización Técnica, Ley de Tránsito y Ordenanzas General y Local de Construcciones y Ordenanzas Municipales	3 UTM por evento
18	Incumplimiento de la Circular N° 2.347/07 de la Superintendencia de Seguridad Social, que imparte instrucciones respecto a las obligaciones impuestas a las	3 UTM por evento
19	Atraso en el Inicio del Servicio, según la fecha establecida en las bases administrativas y técnicas.	10 UTM por día de atraso
20	Por pagar remuneración inferior a la ofertada (sin perjuicio de los reajustes que corresponda aplicar o de los aumentos que se pacten entre empleador y trabajador, sea colectiva o individualmente) y/o rebajar la remuneración en caso de feriados legales, licencias médicas o por la participación	5 UTM por cada caso
21	Por no mantener informada, en forma escrita y actualizada a la ITS, respecto de todos los trabajadores involucrados con los respectivos Certificados de la Inspección	1 UTM por cada trabajador y por día hasta actualizar la información
22	Por no reemplazar al personal que la ITS le solicite.	3 UTM por cada vez y por día hasta que se dé
23	Por sorprender a un operador cobrando en zonas no concesionadas y/o por sorprenderlo cobrando fuera del horario de la concesión. Además de la aplicación de la correspondiente multa el concesionario deberá inmediatamente reubicar al operador en otro sector de la comuna, en caso de que éste cometiera la misma falta en una segunda oportunidad la multa será duplicada y	3 UTM por cada vez

24	Por cobrar por intervalos de tiempo y no por minuto o por realizar el cobro adelantado.	5 UTM por cada vez
25	Si se sorprendiera a un Operador registrando el cobro de vehículos que no se encuentren estacionados. Además de la aplicación de la correspondiente multa el concesionario dentro de las 24 horas siguientes deberá reemplazar al trabajador, quién no podrá seguir trabajando en este	5 UTM por evento
26	Ausencia del operador durante el horario del servicio	1 UTM por cada Operador

27	Incumplimiento en lo ofertado en el criterio "Mano de Obra Local"	1 Sueldo mínimo legal por cada trabajador no contratado cada mes de incumplimiento.
----	---	---

Las multas enunciadas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones de fuerza mayor o caso fortuito, en similares términos a los descritos en el artículo 45 del Código Civil Chileno. Para lo anterior, el concesionario deberá entregar un informe fundado que será entregado a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, a través de la ITS, la que podrá solicitar la opinión de otra Dirección en orden a establecer que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegada y que tales hechos se encuentran comprobados.

15.3 Procedimiento de Aplicación de Multas

Cursada la multa se conferirá traslado al proveedor, a fin de que manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento. La medida a aplicar se formalizará por un decreto alcaldicio el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y publicarse oportunamente en el sistema de información. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la normativa vigente.

Los valores de cada multa serán registrados en el libro o bitácora del servicio y sumados mensualmente para obtener el valor total de las multas y se dictará Decreto Alcaldicio respectivo de aplicación de multas. El valor de la UF será tomada al mes en que se incurre en la falta.

El total de las multas se sumará al correspondiente valor mensual, siendo aplicada en el pago del mes siguiente.

En la eventualidad de que el proveedor no pague una multa en el aporte mensual correspondiente, se podrá cobrar la garantía de fiel cumplimiento.

15.4 Mecanismo de Apelación de cobro de multas

El proveedor podrá presentar recursos de reconsideración en contra de la aplicación de multas cursadas.

- **Recurso de Reconsideración:** Una vez ingresada la aplicación de la multa a través del Libro de Servicios, el proveedor tendrá un plazo de tres días hábiles para presentar un recurso de reconsideración a través de un Oficio dirigido al Director de Tránsito. Dicho oficio deberá ser ingresado a Oficina de Partes del Municipio. A su vez, el Director de Tránsito deberá dar respuesta a este recurso dentro del plazo de 3 días hábiles, lo que será notificado mediante correo electrónico informada por el proveedor en su oferta.
- **Recurso de Apelación:** Si el Director de Tránsito rechaza el Recurso de Reconsideración, el proveedor tendrá derecho a presentar un recurso de apelación ante el Alcalde de la comuna en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la sanción de multa. El Alcalde deberá resolver el recurso en el plazo de 5 días hábiles, agregar que la sanción se publicará en el sistema de información.

La medida a aplicar se formalizará por un decreto alcaldicio el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y publicarse oportunamente en el sistema de información. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la normativa vigente.

16. TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

La Municipalidad como Unidad Técnica y Mandante, y según lo establecido en el artículo N°77 del Decreto 250 podrá poner término anticipado al contrato con cargo, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
4. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
5. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante:
 - El contratista sufre la aplicación de más de 3 multas, independientemente de su monto, en un periodo no superior a 15 días corridos
 - El contratista sufre la aplicación de más de 6 multas firme, independientemente de su monto, durante la vigencia del contrato
 - Ceder o transferir el servicio a un tercero, (Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder o transferir el servicio a un tercero.
 - Por paralizar el servicio por más de 3 días sin causa justificada ante la I.T.O.
 - Si el contratista no otorgase a su trabajador las remuneraciones y beneficios establecidos en su propuesta por dos meses continuos o discontinuos.
 - Si no da cumplimiento a su oferta
 - Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución de la respectiva contratación, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.
 - En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 10% del valor total contratado
 - Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las presentes Bases.
 - En el caso que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando lo solicitado en estas bases, con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
 - De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución de lo encomendado en las presentes Bases de

- Licitación.
- Disolución de la UTP.

Puesto término anticipado al contrato por una causa imputable al proveedor se podrán hacer efectivas las garantías correspondientes.

Constatada la causal de término anticipado será obligación de la inspección dejar registro en el libro de servicio emitiendo un informe que dé cuenta del incumplimiento.

A contar de la notificación singularizada precedentemente, el proveedor podrá presentar los recursos mencionados en las presentes bases, acompañando todos los documentos que respalden su posición.

16.1 MECANISMO DE APELACIÓN

El proveedor adjudicado podrá presentar recursos de reconsideración en contra del término anticipado del contrato.

- **Recurso de Reconsideración:** Una vez ingresada el aviso de término de contrato a través del Libro, el proveedor tendrá un plazo de tres días hábiles para presentar por un recurso de reconsideración a través de un Oficio dirigido al Director de Tránsito. Dicho oficio deberá ser ingresado a Oficina de Partes del Municipio. A su vez, el Director de Tránsito deberá dar respuesta a este recurso dentro del plazo de 3 días hábiles, lo que será notificado mediante correo electrónico informada por el proveedor en su oferta.
- **Recurso de Apelación:** Si el Director de Tránsito rechaza el Recurso de Reconsideración, el proveedor tendrá derecho a presentar un recurso de apelación ante el Alcalde de la comuna en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la sanción de multa. El Alcalde deberá resolver el recurso en el plazo de 5 días hábiles.

La medida a aplicar se formalizará por un decreto alcaldicio el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y publicarse oportunamente en el sistema de información. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la normativa vigente.

17. PERMISOS

Será de responsabilidad y cargo del adjudicatario todos aquellos permisos, autorizaciones y derechos necesarios y que aseguren la buena ejecución de los trabajos.

18. DEL PAGO AL PROVEEDOR

La forma de pago será mensual, equivalente al costo de una mensualidad presentada en la Oferta, expresada en unidades de fomento.

Reajuste del Contrato. El valor mensual del Servicio de Concesión y los demás valores correspondientes a la Oferta del Adjudicatario se reajustarán en conformidad a la variación que experimente la UF, tomando como referencia el valor dado vigente al día en que se ingrese cada estado de pago mensual.

Si el Contrato no se inicia el 01 del mes, en el primer mes se pagará proporcionalmente el período en que se prestó el servicio.

El Concesionario adjudicado deberá pagar a la Municipalidad por la concesión bajo la modalidad de pago mensual, donde el monto adjudicado deberá ser pagado en la Tesorería Municipal de Lebu, por mes vencido a más tardar dentro de los 10

primeros días del mes siguiente al del comienzo de la concesión y así sucesivamente.

Es responsabilidad del concesionario asegurar el pago oportuno, debiendo solicitar el giro de comprobante de ingreso municipal en el Departamento de Tránsito para su pago en la Tesorería de la Municipalidad de Lebu. De esta forma, se entrega comprobante de pago del ingreso al municipio.

Para los descuentos que deban o correspondan aplicarse, los valores ofertados por espacios se dividirán por los días totales del mes que se produzca el descuento. En caso de atraso o no pago de una mensualidad, se aplicarán las sanciones establecidas en las presentes Bases, sin perjuicio de la facultad unilateral de la municipalidad de ponerle término inmediato al contrato y de hacer efectiva la Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Al ingresar la mensualidad, deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- a) Carta u oficio conductor
- b) Certificado F-30
- c) F-30 1 (a contar del segundo mes)
- d) Copia de las Planillas de pago de cotizaciones previsionales al día del personal contratado (salvo en el primer estado de pago). Si la Unidad Técnica lo dispone, podrá solicitar las copias de las liquidaciones de sueldo y/o copias de Contrato del personal contratado.
- e) Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica o mencionados en el Contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

19. MODIFICACIONES DE CONTRATO

La Municipalidad de Lebu y el concesionario podrán acordar modificaciones al contrato que consideren convenientes para el interés del servicio y de la Municipalidad, siempre y cuando cuenten con la aprobación del Concejo. En tal sentido, la Unidad Técnica se encargará de evaluar las solicitudes presentadas por el concesionario, con el fin de introducir mejoras al sistema de concesión que permitan mantenerlo en el tiempo y mejorar su calidad, considerando cualquier otra situación que se estime pertinente. Es fundamental asegurar que cualquier modificación al contrato sea cuidadosamente analizada para garantizar que cumpla con los objetivos de interés público y no cause perjuicios a ninguna de las partes involucradas.

Los motivos que podrían dar surgimiento a modificaciones dicen relación con aquellos en los cuales sea evidente un aumento o disminución del servicio. En cualquier caso, el total de las modificaciones no podrá superar en su conjunto el 30% del monto contrato original. Los aumentos de servicio deberán caucionados por la garantía respectiva.

Ante la eventualidad de aumento de contrato por aumento del servicio, se exigirá un estricto cumplimiento de las Bases Administrativas y demás antecedentes de la propuesta, especialmente en lo que dice relación con precios unitarios.

Cualquier ampliación del servicio contratado será resguardada por una garantía, según lo establecido en las presentes Bases, actualizada al nuevo valor del contrato y con vigencia igual a la garantía reemplazada. De igual forma procederá si existe disminución de contrato.

Estas garantías serán entregadas al Municipio en el plazo de 10 días, contados desde la notificación del Decreto que ordena la ampliación o disminución, plazo dentro del cual deberá suscribirse además la modificación del Contrato.

Toda solicitud de modificación de Contrato deberá ser visada previamente por la Dirección Jurídico, y se redactarán los documentos para su suscripción, pudiendo siempre agregar las cláusulas que estime pertinente para el debido resguardo de los intereses municipales y una mayor claridad del mismo.

En todo lo no modificado, las partes se regirán por lo establecido en el Contrato original y por los antecedentes que forman parte de él y las presentes Bases, tanto Generales como Especiales, Especificaciones Técnicas y Anexos.

En caso que se produzca la disminución del Contrato, el Adjudicatario quedará obligado a aceptar la correspondiente rebaja en el precio del Servicio y no podrá exigir indemnización de ningún tipo por esta medida. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución del Servicio podrá ajustarse al nuevo monto lo que deberá ser determinado por el I.T.S.

20. DE LA INSPECCION TECNICA

La Inspección Técnica del Servicio será efectuada por la Dirección de Tránsito, quien nombrará mediante Decreto a una persona a cargo de la supervisión y control del contrato. Esta inspección y supervisión no libera al adjudicatario de sus obligaciones.

Al Inspector Técnico le corresponderá la supervisión permanente del Servicio y la evaluación del cumplimiento del Contrato, debiendo mantener actualizada una carpeta del contrato con los antecedentes completos y ordenados cronológicamente.

La relación entre el adjudicatario y la Inspección Técnica siempre será por escrito o a través de correo electrónico, que será comunicado al momento de la suscripción del contrato, excepto la solución de problemas de emergencia debidamente calificados por la misma inspección, los que podrán ser sin escrituración formal previa, sin perjuicio de que la Inspección Técnica debe dejar constancia posteriormente de todos los acontecimientos ocurridos.

El adjudicatario proveerá de un Libro de Servicio foliado (MANIFOLD TRIPLICADO LARGE), en el cual se dejará constancia de las observaciones del Inspector Técnico o algún otro funcionario representante del Mandante.

Las discrepancias de orden técnico serán resueltas por la Dirección de Tránsito y las de orden legal o administrativo por el Asesor Jurídico, según corresponda. Sin perjuicio, ante discrepancias originadas en la interpretación de las Bases, las Partes podrán recurrir a los Tribunales de Justicia.

Cuando las observaciones impliquen reparos a la forma de entrega del servicio y estas no son acatadas por el adjudicatario, serán causales de término anticipado del contrato.

El libro del Servicio estará a cargo del Inspector Técnico y el adjudicatario deberá revisarlo periódicamente quien tomará conocimiento con su firma, fecha y hora.

Al Supervisor Municipal del Contrato le corresponderán, las siguientes funciones particulares (entre otras):

- 1) Supervisar el correcto cumplimiento de las obligaciones por parte del Concesionario siendo facultado para aplicar las multas y sanciones que emanen del incumplimiento de las presentes Bases Administrativas y Bases

Técnicas que formarán parte del contrato.

- 2) Informar al concesionario mediante libro de servicios éste, sobre los incumplimientos detectados, con el objeto que éste tome conocimiento y proceda a subsanar las observaciones.
- 3) Velar porque las garantías entregadas en la presente licitación por el oferente se encuentren siempre vigentes, a saber, por todo el plazo de ejecución del contrato incluyendo sus modificaciones
- 4) En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.
- 5) Cursar multas y sanciones cuando corresponda.
- 6) Informar al Concejo del funcionamiento del servicio y presentar las modificaciones cuando fuere pertinente.

21. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 1) Será obligación esencial del Adjudicatario dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas Especiales, las Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones, si las hubiese, y la Oferta presentada.
- 2) La dirección de la Concesión del servicio de estacionamientos, estará a cargo del propio Adjudicatario o de un representante suyo, cuyo nombre, datos y número telefónico serán proporcionados a la Inspección Técnica del Servicio al momento del inicio del contrato.
- 3) Deberá mantener siempre vigente las garantías en cuanto a plazos y montos.
- 4) Le queda prohibido al adjudicatario hacer por iniciativa propia, modificaciones o cambios en los planes del servicio de concesión.
- 5) Cualquier modificación deberá ser propuesta a la ITS, quien emitirá un informe al Sr. Alcalde y si procede, ésta deberá ser aprobada por el Concejo Municipal.
- 6) Registrará, en la ITS su nombre, dirección y teléfono, así como los datos del supervisor a cargo del Servicio, con el fin de que ambos puedan ser ubicados en forma permanente para ser llamados ante cualquier eventualidad.
- 7) El adjudicatario responderá al mandante no sólo de sus propias acciones, sino también del hecho de los que estuvieren bajo su cuidado y responsabilidad y del hecho de las personas que hubiere contratado, directa o indirectamente todo de conformidad a lo establecido en el Título XXXV del libro IV del Código Civil.
- 8) El Adjudicatario no se eximirá del cumplimiento del Contrato por el hecho de que su personal se declare en huelga. En tal caso, el Adjudicatario deberá arbitrar oportunamente las medidas para que las labores se continúen efectuando, a pesar de la huelga declarada.
- 9) El Adjudicatario queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y la legislación complementaria a dicho código en

las relaciones con sus trabajadores, en especial las previsionales.

10) El adjudicatario deberá cumplir con todas las leyes de trabajo vigentes en el país, con el total de la nómina de personas contratadas para ejecutar el servicio. Los salarios, sueldos o emolumentos de cualquier naturaleza que se paguen a los trabajadores en ningún caso podrán ser inferiores a la remuneración mínima vigente y serán de cargo exclusivo del adjudicatario al igual que las imposiciones provisionales que corresponda. El no cumplimiento oportuno de estas obligaciones será causal de multa a aplicar por parte del Mandante independiente de las propias estipuladas en los Servicios de Seguridad Social e Inspección del Trabajo.

11) La Municipalidad no será responsable ni asumirá costos originados por accidentes de trabajo que afecten al personal del Adjudicatario, por lo que será responsabilidad de éstos tomar las medidas

necesarias para resguardar la seguridad de dicho personal. Por lo tanto, el Adjudicatario libera a la Municipalidad de Lebu de cualquier acción legal en su contra que tenga su origen en la prestación de los servicios encomendados.

12) Al inicio del contrato y cada vez que se produzca una variación, el adjudicatario entregará la nómina del personal que efectuará el servicio en cada uno de los recintos con nombre, R.U.T. y dirección.

13) El adjudicatario debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 16.744 de Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

14) La adquisición, colocación y mantención durante todo el tiempo de vigencia de la concesión, de las señalizaciones que indican "control de estacionamientos", de prohibición de estacionamientos, de los discapacitados, de paradas locomoción colectiva, reservados y otras que le defina la Dirección de Tránsito; como también de las demarcaciones la que deberá ser de aplicación de pintura especial de alto tráfico, indicadas en las especificaciones técnicas de este llamado a licitación, según lo establecido en la especificaciones Técnicas.

15) Se deja establecido, que la aplicación de la demarcación con pintura especial de alto tráfico que se señalan en las especificaciones técnicas, será obligación aplicarla los meses de: Marzo; Junio; Septiembre; Diciembre, durante todo el periodo de la concesión.

16) Una vez terminada la concesión, el concesionario deberá finiquitar a sus trabajadores, debiendo pagar todas las prestaciones laborales que legalmente se le adeude a la fecha de término del contrato.

17) Asimismo, deberá presentar mensualmente certificado de la Inspección del Trabajo y planilla individual de cotizaciones previsionales de los trabajadores, mediante Oficio conductor dirigido a la Administración de la Ilustre Municipalidad de Lebu, cuya Unidad realizará los controles que correspondan.

18) Realizar el cambio de algún trabajador, cuando concurren razones de falta de idoneidad.

19) Uniformar al personal que trabaja en la atención al usuario en el cobro del uso de estacionamientos controlados de esta concesión. Este uniforme y/o vestuario deberá ser adecuado según las estaciones de verano e invierno. El diseño del vestuario será determinado de común acuerdo con la Municipalidad el que podrá contar con el logo que señale la Municipalidad.

No obstante, deberá comprender como mínimo lo siguiente: camisa, polera, chaleco, buzo, pantalón, calcetines, zapatos, parka, botas, gorra y/o jokey.

- 20) Es obligación del concesionario exigir el uso permanente de uniforme respectivo de acuerdo a las condiciones climáticas.
- 21) Los empleadores deben también adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente a sus trabajadores cuando puedan estar expuestos a radiación ultravioleta, de acuerdo a la ley vigente.
- 22) Otorgar una credencial a cada trabajador que incluya: fotografía, nombre del trabajador y nombre del concesionario. El concesionario deberá velar porque el personal use permanentemente esta credencial.
- 23) Deberá capacitar a cada uno de sus empleados en la modalidad de cobro, en el buen uso de las maquinas cobradoras y/o sistema manual, según corresponda, en las disposiciones pertinentes de la Ley 18.290 de Tránsito y en el trato con el cliente u otros, con la finalidad de entregar un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
- 24) El concesionario deberá avisar por escrito cuando se programen estas capacitaciones, con fecha de inicio y el tema, como asimismo avisar por escrito cuando se termine. Se deberá dirigir a la Dirección de Tránsito.
- 25) Pago oportuno de la mensualidad ofertada o del monto total de la oferta, según corresponda.
- 26) La responsabilidad del cobro de la tarifa a los usuarios será de cargo exclusivo del Concesionario, pudiendo valerse para estos efectos en contra de dichos usuarios, de todos los medios legales que estime convenientes.
- 27) El concesionario deberá asegurarse que las personas encargadas de cobrar la tarifa al público, lo realicen en el lugar de estacionamiento del vehículo. De esta forma, no se permite el cobro cuando el vehículo acceda a la calzada de circulación.

Personal del Adjudicatario

- El Adjudicatario si no ejerce personalmente designará a una persona responsable de la supervisión del Servicio. Esta designación deberá hacerla por escrito y comunicarlo oportunamente a la Municipalidad, y se entenderá que éste se encuentra ampliamente facultado para representar al Adjudicatario en todos los asuntos técnicos y administrativos relacionados con el Contrato.
- Si por motivos justificados la persona responsable del servicio debiese ausentarse por períodos que afecten la obligación señalada anteriormente, el Adjudicatario deberá designar un reemplazante autorizado por el I.T.S., el que deberá estar dotado de las mismas atribuciones que su antecesor, todo lo cual deberá anotarse en el Libro de Obras del Servicio.

22. DOMICILIO

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Lebu.

23.COMPORTAMIENTO DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá observar durante toda la época de ejecución del servicio, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad, deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la administración Pública, en conformidad con el título tercero de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

24. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario no podrá utilizar, para ninguna finalidad ajena a la ejecución del presente servicio, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya conocido o a la que haya accedido en virtud a cualquier actividad relacionada con la venta del bien encomendado.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución de la compra, en cualquiera de sus etapas, debe guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de éste.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador, el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, en atención a las normas legales vigentes en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación por cualquier medio de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores por parte del proveedor, durante la vigencia de éste o dentro de los cinco años siguientes, después de finalizado éste, podrá dar pie a que la entidad entable en su contra, las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada.

25. NORMAS LABORALES

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivamente del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagar a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador, se reserva el derecho de exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Compras y el artículo 184 letra c) del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitidas por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo, por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención consagrados en el inciso 2 y 3 del artículo 183 letra c) del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivadas de dichas obligaciones labores y previsionales a la que alude el artículo 183 letra d) del mismo Código.

I. Bases Técnicas

1. Generalidades

La Ilustre Municipalidad de Lebu, llama a propuesta Pública para la Concesión del servicio de control de Tiempos de Estacionamiento de vehículos en las vías urbanas de la Comuna de Lebu, de acuerdo a las bases Administrativas Generales, bases Administrativas Especiales, Específicas Técnicas y Formulario de la Propuesta.

Los Objetivos específicos son:

- Entregar en Concesión el “Servicio de Control de Vehículos en las vías públicas de la Comuna.
- Permitir una adecuada rotación de Vehículos a fin de generar los espacios para que puedan estacionarse el máximo de vehículos dentro del Área Concesionada.
- Otorgar mayor seguridad vial al sector centro de la ciudad de Lebu, incorporando demarcación de todos los pasos peatonales de Área de Concesión
- Realizar inversión directa en el Área de Concesión de estacionamientos controlados por “Parquímetros”, esto es cada mes (6) meses se demarcarán todos los Pasos peatonales; soleras y los respectivos espacios de estacionamientos, existiendo la posibilidad de demarcar antes en aquellas zonas que presentes mayor desgaste.
- Otorgar trabajo a vecinos de la ciudad de Lebu.

2. Modalidad del Sistema:

- a) La modalidad del sistema de control de estacionamientos, de acuerdo a su cobro al público usuarios será liberado para el primer minuto.
- b) Para los siguientes minutos su implementación será mediante un sistema tecnológico que complete un aparato o instrumento portátil y de tecnología tal que sea capaz de entregar un comprobante al público usuario con valor minuto.
- c) Este comprobante deberá consignar al menos la siguiente información: Patente del vehículo, calle, valor tarifa (incluido IVA), tiempo asociado a la tarifa, valor de la fracción de tiempo, hora de llegada, hora de salida, tiempo a cobrar, valor a pagar, fecha: día/mes/año, nombre empresa, fono oficina Lebu.
- d) Para todos los efectos, el oferente debe cumplir con la obligación tributaria de entregar boleta de venta y servicios al público usuarios; ya que este servicio se encuentra gravado con el I.V.A.
- e) Esta propuesta se ejecutará bajo el sistema de suma alzada. Por lo anterior el proponente deberá considerar en su oferta todos los impuestos, remuneraciones, insumos y demás gastos que conlleven la presentación del servicio, desde la firma de contrato.
- f) La presente licitación contempla un sistema de oferta única y obligatoria consistente de oferta una suma de dinero como pago mensual de la concesión, en las condiciones que más adelante se expresarán y la cual será usada para la evaluación del punto 7 de las presentes bases.
- g) En caso que al futuro el concesionario desee instalar tecnologías de control de estacionamientos, tales como máquinas especiales que registren la información que regula el sistema y pueda entregar comprobante al público usuarios u otros, que signifiquen una mejora en la calidad del servicio y/o mejor control, estas podrán adoptarse de común acuerdo entre el Concesionario y la

Municipalidad. En este caso la inversión total y el costo de operación y todo otro costo asociado a su implementación, serán de cargo íntegro y exclusivo del concesionario.

3. Tarifa:

- a) La modalidad del cobro de la tarifa al público usuarios será el sistema “1 Minuto inicial” Gratuito, independiente si se haya ocupado o no totalidad del minuto y “Fracción de Tiempo” por los minutos adicionales se cobrará por minuto a \$ 20 (veintes pesos) IVA incluido, a cobrarse del minuto 2, cobrados de acuerdo a lo señalado en las Bases administrativas Especiales.
- b) El Concesionario deberá tener siempre presente y usar el concepto “estacionar”, para el debido cobro al público usuario, definido en la Ley N° 18.290, de Tránsito que se transcribe textual.” Estacionar: paralizar un vehículo en la vías pública con o sin el conductor, por periodo mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros”. Además, es importante dejar establecido la definición complementaria del concepto “detención”, que dice textual: paralización a que obligan los dispositivos de señalización del tránsito o las órdenes de los funcionarios encargados de su regularización como, asimismo, la paralización breve de un vehículo para recibir o dejar pasajeros, pero sólo mientras dure esta maniobra”.
- c) El Concesionario deberá tener siempre presente las definiciones antes señaladas e instruir en forma permanente al personal a su cargo para una óptima y eficiente recaudación y explicación del valor a pagar al público usuario.
- d) El proponente deberá ofertar la tarifa indicada en la ordenanza Municipal de derechos, a cobrar al público usuario, cuyo valor debe ser con IVA incluido, en el formulario especial de propuesta adjunto a las presentes bases, considerando los montos máximos establecidos en las Base Administrativas.
- e) Los valores antes señalados y/o los que se oferten, incluyen el I.V.A., sus posibles alzas y cualquier impuesto vigente o futuro que afecte o pudiere afectar la actividad objeto de la presente concesión vigente o futuro que afecte o pudiere afectar la actividad objeto de la presente concesión para todas las Zonas mencionadas, deberán ser consideradas en la oferta las posibles fluctuaciones.
- f) El control de pago del uso de estacionamiento de vehículos será de responsabilidad del concesionario. La no cancelación por parte del usuario o mal estacionamiento dentro del área de concesión será causal suficiente para que a través de Carabineros de Chile o de Inspectores Municipales, se efectúen las denuncias respectivas al Juzgado de Policía Local de Lebu, debiendo exhibirse los respectivos comprobantes que avalen dicha denuncias. El Valor de la multa deberá estar considerada en la Ordenanza de derechos Municipales.

4. Personal:

- a) El concesionario deberá establecer una oficina en la ciudad de Lebu, que cuente el personal suficiente, que permita la Administración, operación para el cobro y control de estacionamientos y mantención de la respectiva concesión. El concesionario deberá designar una persona de su dependencia la que será responsable del control del servicio y verificación del normal funcionamiento de los estacionamientos controlados. En todo caso, el nombre de dicha persona y teléfono, deberán ser informados a la Municipalidad a más tardar el mismo día de la suscripción del contrato.

- b) Se deberá contemplar como promedio, un operador cada 18 espacios de estacionamiento, contemplando un sistema de rotación de los operadores en las diferentes calles.
- c) La Oficina establecida en la ciudad de Lebu, deberá pagar su respectiva patente comercial, la que deberá tener establecida dentro de los primeros veinte (20) días corridos desde la fecha de inicio de la explotación del servicio.
- d) El Trabajador del concesionario no podrá percibir una remuneración inferior al ingreso mínimo mensual remuneracional, sin perjuicio del pago de las horas extraordinarias u otros beneficios que correspondan de acuerdo a las reglas generales. Copia de las plantillas de remuneraciones anteriormente señaladas deberán ser entregadas en la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad todos los meses mientras dure la concesión, a través de Oficio conductor, cada vez que se ingrese el aporte al Municipio, de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas.
- e) El Municipio no tendrá relación de ninguna naturaleza con las personas del cobro de estacionamientos contratados por el concesionario.

5. Vías En Concesión:

Las calles en las cuales se implementa el sistema de control de tiempo de Estacionamiento de Vehículos, en las vías públicas de la comuna de Lebu, contempla un único valor de cobro, siendo estas:

Calle	Tramo 1	Tramo 2
Latorre	Andrés Bello	Friere
Latorre	Freire	Carrera
Latorre	Carrera	Bulnes
Rioseco	Miraflores	Bello
Rioseco	Bello	Freire
Rioseco	Freire	O' Higgins
Rioseco	Alcázar	Prat
Saavedra	Bello	Freire
Saavedra	Freire	O' Higgins
Saavedra	O Higgins	Carrear
Saavedra	Carrera	Bulnes
Saavedra	Bulnes	Alcázar
Saavedra	Alcázar	Prat
Pérez	Ramírez	Bello
Pérez	belo	Freire
Pérez	Freire	O' Higgins
Pérez	O'Higgins	Carrera
Pérez	Carrera	Bulnes
Pérez	Bulnes	Alcázar
Pérez	Alcázar	Prat
Mackay	Ramírez	Bello
Mackay	Bello	Freire
Mackay	Freire	O' Higgins
Mackay	O' Higgins	Carrera
Ramírez	Rioseco	Saavedra
Ramírez	Saavedra	Pérez
Ramírez	Pérez	Mackay
Ramírez	Mackay	Dr. Orellana
Bello	Saavedra	Rioseco

Bello	Rioseco	Latorre
Freire	Latorre	Rioseco
Freire	Rioseco	Saavedra
Friere	Saavedra	Pérez
Freire	Pérez	Mackay
Freire	Mackay	Juan Antonio Ríos
O Higgins	Latorre	Rioseco
O Higgins	Rioseco	Saavedra
O Higgins	Saavedra	Pérez
O Higgins	Pérez	Mackay
O Higgins	Mackay	Juan Antonio Ríos
Carrera	Pedro Aguirre Cerda	Latorre
Carrera	Latorre	Rioseco
Bulnes	Saavedra	Pérez
Bulnes	Pérez	Mackay
Bulnes	Mackay	Juan Antonio Ríos
Alcázar	Latorre	Rioseco
Alcázar	Rioseco	Saavedra
Alcázar	Saavedra	Pérez
Alcázar	Pérez	Mackay
Alcázar	Mackay	Juna Antonio Ríos
Prat	Latorre	Rioseco

No quedarán afectos al sistema de concesión, los lugares destinados a estacionamientos reservados autorizados por la municipalidad, paraderos de taxis, paraderos de la locomoción colectiva para tomar y dejar pasajeros y de escuelas que estén con espacios para tomar y dejar estudiantes en los horarios de funcionamientos del establecimientos educacional, conforme a catastro que realizará en forma conjunta entre el adjudicatario y la ITS.

En las calles sujetas a control de estacionamientos concesionados, se prohibirá el uso como paradero de cualquier tipo de vehículos.

En caso de eventos realizados por particulares con autorización de la Municipalidad, estos deberán pagar el valor de los espacios de estacionamientos y tiempo que dure la obstrucción del área licitada, en forma directa a la concesionaria.

En caso de eventos municipales se procederá de acuerdo a lo señalado en el Pto. 6 Letra d). Si durante la concesión se realizasen trabajos por parte de Empresas particulares que afecten la explotación del sistema de control de estacionamientos tales como: reparaciones de pavimento, obras de alcantarillado, canalizaciones que afecten veredas y/o calzada, instalación de semáforos, de alcantarillado, canalizaciones que afecten veredas y/o calzada, instalación de semáforos, construcciones, trabajos de mejoramientos de fachadas u otros, la Municipalidad entregará los permisos de obras respectivos condicionados al pago previo de los espacios de estacionamientos afectados al Concesionario.

No obstante, en aquellos casos en que la Municipalidad determine el no pago, el concesionario podrá aplicar lo establecidos en el Punto 6 letra e) de las presentes especificaciones técnicas.

Estarán exentos de pagos los vehículos de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Lebu, aquellos de emergencia como Bomberos, Ambulancias, carabineros e Investigaciones, siempre que se encuentren realizando labores propias del servicio y debidamente identificados. No obstante, el plazo máximo para usar este derecho será de 20 minutos,

salvo en caso de alguna emergencia debidamente calificada por el jefe del Servicio respectivo al Director de Tránsito.

Se deberán establecer dos estacionamientos por cada tres cuadras, destinados exclusivamente el uso de cualquier persona con discapacidad, los que deberán estar debidamente señalizados o demarcados y estarán exentos de pago, durante los primeros 10(diez) minutos.

Por lo tanto, la municipalidad entregará la concesión de espacios en forma individual, los que el concesionario adjudicado podrá explotar solo durante los días y horarios fijados en las bases, vale decir, el contrato estará acotada solamente a los espacios, vías y horarios fijados para su explotación detallados en las presentes bases que rigen el proceso licitatorio no fijados en las concesiones, así como tampoco podrá pretender explotar otras zonas de influencias.

Los espacios a concesionar por estas bases serán entregados limitadas en su tiempo al pago mensual de una participación o no aporte que haya propuesto el concesionario adjudicado.

6.- Horarios:

El horario de funcionamiento de la concesión será, de forma continuada según se indica:

- **Lunes a Viernes de : 09:00 Hrs. A 19:00 hrs**
- **Sábado de : 09: Hrs. A 14:00 Hrs.**

Se exceptúa el funcionamiento de este sistema de concesión los días Domingos y Festivos.

Nota: el cumplimiento laboral y operacional del sistema, le corresponderá al Concesionario.

- a) La Municipalidad de reserva el derecho de supervigilar y de realizar visitas de inspección, para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- b) La municipalidad no se hace responsable, en caso alguno, de robos, hurtos o daños que puedan afectar a los vehículos que utilicen el sistema y/o aparato especial de control; tarjetas de crédito u otros medios plásticos; etc.
- c) La dirección de Tránsito dará aviso al concesionario, si por razones de cambios de uso de suelos o efectos de mejoramiento vial, actos públicos o cualquier otra causa, se requiere suspender transitoriamente el servicio en una zona específica. De igual forma se avisará cuando termine dicha suspensión actividades obligatorias por un día en el mes indicado, salvo la feria indicada (no puede haber cobro de parquímetro y no se disminuirá el monto a pagar mensualmente por la empresa que obtenga la concisión de los parquímetros)

Fecha	Calles	Actividad
Enero y Febrero	Calle Saavedra, entre calle Bello y Freire Calle Friere, entre calles Saavedra y Pérez	Fiesta de la Voz Feria
Gastronómica		
Mayo	Calle Pérez, entre calles Friere y Bello Calle Saavedra, entre calles Saavedra y Pérez	Desfile 21 de
Mayo		
Septiembre	Calle Freire, entre calle Saavedra y Pérez Calle Pérez, entre calles Freire y Bello Calle Saavedra, entre calles Bello y Freire	desfile fiestas
patrias		
Octubre	Calle Friere, entre calles Saavedra y Pérez Calle Pérez, entre calle Freire y Bello Calle Saavedra, entre calle Bello y Freire Calle Freire, entre calles Saavedra y Pérez Calle Pérez, entre calle Friere y Bello	desfile aniversario

Todos los viernes y sábados Calle O'Higgins desde Rioseco hasta Latorre Feria libre

- d) Cuando la suspensión del servicio informado por la Dirección de Tránsito, no excediere de un día hábil, no procederá descuento o medida compensatoria alguno. Si la suspensión excediere el señalado plazo, el concesionario, tendrá derecho alternativo de:
- Efectuar con aprobación de la Municipalidad el traslado a otra ubicación del o los espacios de estacionamientos suspendidos temporalmente en su funcionamiento; o solicitar por escrito a la Municipalidad se le descuenta del pago que deba efectuar, el valor proporcional al tiempo que dure la suspensión, por cada espacio afectado por la suspensión, de acuerdo al valor ofertado de espacio unitario de estacionamiento.
- e) Cuando concurren razones tales como: rotura de calzadas por deterioros fortuitos que afecten la normal explotación de espacios de estacionamiento de vehículos, como, por ejemplo: producto de rotura de cañerías del agua potable u otra situación afín; por hundimiento producto de colapsar la base de la carpeta de calzada; hundimiento de la calzada sin explicación aparente; etc; el concesionario deberá contemplar en sus costos que no se aplicará descuento alguno. No obstante, lo anterior, si no ha solucionando el problema en un plazo de 5 días corridos desde que se detectó el problema, el concesionario podrá solicitar se aplique lo establecido en Punto 6) letra e) de las presentes Especificaciones Técnicas.
- f) La Dirección de Tránsito, será el encargado de fiscalizar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en las bases de esta propuesta pública de concesión y podrá apoyarse en otras Unidades Municipales para estas labores.
- g) El espacio unitario de estacionamiento deberá ser demarcados con aprobación de la Dirección del Tránsito.
- h) Todas las señales que se instalen con motivos de la presente concesión, una vez vencido el plazo de ésta, pasarán a ser propias del Municipio de Lebu. para lo anterior, se realizará un acta de entrega correspondiente.

7.- Señaléticas y Demarcación del Sistema:

Se precisa que las actuales Señaléticas instaladas en el área de control de estacionamiento de vehículos podrán ser utilizadas por el Ccesionario que se adjudique la propuesta pública. No obstante, el Departamento de Tránsito y Transporte Público del Municipio de Lebu, será quien determine si la actual señal deberá ser reemplazada en forma íntegra por una nueva incluyendo el poste que la sustenta y/o solo reemplazar la placa. Además, deberá contemplar el cambio total de la información que actualmente poseen las señales y/o todo aquel cambio que le ordene la Dirección de Tránsito.

Serán de cargo íntegro las demarcaciones con pintura especial de tráfico que deba ejecutar con motivo de la presente concesión, cuya mantención deberá ser permanente por parte del concesionario durante toda la vigencia del contrato y acuerdo a las instrucciones que le ordene la Dirección de Tránsito.

A continuación, se indican las señales y demarcaciones mínimas requeridas:

- a) Las señales, la placa como su poste de sustentación, deben ser metálicas y cumplirán con las normas y especificaciones señaladas en el Manual de Señalizaciones de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y las instrucciones entregadas por el Departamento de Tránsito del municipio.
- b) El concesionario deberá contemplar como mínimo dos (2) señales por cuadra, la cual contendrá, a lo menos, el siguiente mensaje:
 - Valor de estacionamiento: "Valor" I.V.A. Incluido, Horario y días

El formato íntegro del mensaje final deberá ser aprobado por la Dirección del Tránsito.

- c) El Concesionario deberá suministrar toda la señalización nueva y aquella que sea necesaria relativa a prohibición de estacionar y nueva de discapacitados que deba reforzarse y/o reubicarse para una óptima operación del sistema controlado de estacionamiento, que le ordene el Departamento de Tránsito. De esta forma, se deberá contemplar aquellas señales de prohibición de estacionamiento a todas las cuadras que quedaran libres de estacionamientos materia de esta concesión.

Se deberá considerar la provisión e instalación de dos (2) señales "Prohibido estacionar, toda la cuadra", por cuadra.

- d) Deberá demarcar con Pintura especial de alto tráfico todas las delimitaciones de todos los espacios de estacionamiento con un "T" y todas las delimitaciones de los espacios de estacionamiento en todas las cuadras, en sus inicios, término, entradas y salidas de vehículos, etc. La Dirección de Tránsito y Transporte Público entregará el detalle respectivo al concesionario.
- e) Deberá, además de marcar las soleras con pintura especial de tráfico amarilla, todas las esquinas de las intersecciones del área en concesión, a fin de delimitar las zonas de prohibición de estacionamiento. Además, deberá demarcar las soleras en toda el área de la concesión donde existía entrada y salida de vehículos y/o prohibición de estacionar. Esta demarcación deberá realizarse en toda el áreas de la Concesión no se incluyen aquellas donde estén contempladas las cuadras sin estacionamiento de vehículos.

Las intersecciones, de acuerdo a la Ley 18:290 , de Tránsito se define “Área común de calzadas que se cruzan o convergen”. De esta forma es válido precisar que la intersección comprende las cuatro o más esquinas de cruce, lo que implica que deben demarcarse los cuatro o más lados con todas las franjas de los pasos peatonales respectivos. La Dirección de Tránsito y Transporte Público entregará el detalle respectivo, al concesionario.

- f) La dirección de Tránsito, entregará las instrucciones respectivas y/o croquis de la demarcación que debe aplicar con pintura especial de tráfico, de toda el área en concesión y de futuras zonas y/o áreas a establecer.
- g) Se deja establecido, que las aplicaciones de la demarcación con pintura especial de alto tráfico que se señala en la letras d), e) y f) será obligación aplicar los meses señalados en las bases Administrativas, durante todo el periodo de la concesión.

-
- Of. Int. N° 44 de Abogada Asesor Jurídico Municipal , Marlene E. Paola Melita Vinett, donde informa respecto a antecedentes, en el siguiente sentido:

I.- ANTECEDENTES GENERALES:

Don Daniel Arnoldo Bueno Aguayo, Pastor del Ministerio Evangélico Casa de Dios para las Naciones, Institución que cuenta con personalidad jurídica. Hacen presente que llevan dos años trabajando en el área de la restauración familiar y social dentro de la comunidad y durante este periodo pudieron adquirir una vivienda, la que se encuentra en la localidad de Santa Rosa, sin embargo, esta vivienda está ubicada en una toma y el directorio de esta toma, les solicitó de regreso al comité el inmueble por ellos utilizado, y por esa razón tendrán que reubicar la casa de oración en otro lugar de la comuna. Debido a lo anteriormente señalado, es que solicitan al Sr. Alcalde y H. Concejo, un terrenos vistos como posibilidad y si la Municipalidad les ayuda con esta cesión de sitio Municipal podrán trasladar la casa de oración a ese nuevo sitios o sitios que estén solicitando.

II.- REGLAMENTACIÓN NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA SOBRE ENTREGA DE COMODATOS POR PARTE DE LAS MUNICIPALIDADES:

El artículo 5°, letra c) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone, que corresponde al municipio administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, incluido el subsuelo, atribuciones que competen, especialmente, al alcalde, con arreglo al artículo 63, letra f), del mismo cuerpo legal.

Luego, el artículo 65, letra f), de dicha ley, consagra que el Alcalde requiere el acuerdo del Concejo para adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles.

En relación con lo anterior, la jurisprudencia administrativas contenida en los dictámenes N° s. 28.158, de 2006, 42.922, de 2008 y 69.891, de 2010, entre otros, ha señalado, en lo que resulta relevante, que las municipalidades cuentan con atribuciones para traspasar a cualquier título la mera tenencia de bienes inmuebles municipales, para lo cual el alcalde requiere del acuerdo del Concejo Municipal. Esta facultad comprende, la de entregarlos en comodato, contrato que puede celebrarse tanto con particulares como con entidades públicas, en la medida que el comodatario colabore con el municipio en el cumplimiento de alguna función municipal

Las entidades religiosas, de acuerdo a su naturaleza y fines, realizan una diversidad de actividades que pueden ser consideradas de colaboración con el cumplimiento de las funciones que les son propias, a las municipalidades, lo anterior en relación con lo señalado en el artículo 4° de la precitada ley N° 18.695, que las actividades comunales que se vinculen con la asistencia social, la educación, la cultura y, en general, con el desarrollo de otras de interés común en el ámbito local, todo lo dicho se encuentra en armonía con el criterio contenido en los dictámenes N° 22.942, de 1992, 39.627, de 1997 y 29.578, de 2011.

III.- CONCLUSIÓN:

Con todo, y tal como se ha ido señalando en los oficios N° s 53, 65 y 67 todos del año 2017; 165 y 182 de año 2019 de la Dirección Jurídica, las Municipalidades pueden otorgar comodatos a las entidades religiosas, solo si estas contemplan en sus estatutos fines, que se relacionen con los de la Municipalidad, esto es, en la medida que el comodatario colabore con el municipio en el cumplimiento de alguna función o atribución municipal. Por lo tanto, el examen de admisibilidad debe realizarlo el H. Concejo Municipal revisando los Estatutos de las entidades Religiosas requerentes y corroborando que éstos cumplan con las exigencias para conceder el comodato.

El concejo acuerda solicitar al Pastor de la Iglesia que nos envíe los estatutos de la Corporación a la cual pertenecen y la ubicación de ambos terrenos que tienen vistos.

- Ord. N° 37 del Secretario Ejecutivo Asociación de Municipalidades de la región del Biobío Don Milton Henríquez Simpson, donde informan de la realización de Asamblea Regional Ordinaria 2023, de la Asociación de Municipalidades de la Región del Biobío, la cual se llevará a cabo el día viernes 14 de abril del presente año en Salón Municipal ubicado en el segundo piso de la Ilustre Municipalidad de Mulchen, la actividad se desarrollará entre las 10:00 y las 15:00 hrs.

En esta oportunidad se abordaran temas relevantes para la contingencia regional y con implicancia en los municipios, por lo que contar con su presencia dará mayor realce a esta jornada.

Recordamos que la representación del municipio recae exclusivamente en la Figura del alcalde o alcaldesa, sin embargo, en caso de no poder asistir, este podrá proponer al Concejo Municipal un Concejal o Concejala para que represente al municipio en la Asamblea, quien deberá concurrir con Certificado del Secretario Municipal a la Asamblea.

El Concejo acuerda autorizar al Concejal Francisco Yevenes Núñez a participar en representación del Sr. Alcalde de la Comuna de Lebu, en Asamblea Regional Ordinaria 2023, de la Asociación de Municipalidades de la Región del Biobío, el día 14 de abril de 2023.-

- Carta de la Agrupación de Danza Yolanda Carrasco, donde señalan que son una agrupación de danza folklórica, nos creamos como taller de danza municipal de adultos mayores en el año 2019. Hoy venimos a pedir su ayuda ya que realizarnos nuestra gala el 26 de mayo y tenemos una agrupación invitada de la localidad de Los Alamos, es por ello que solicitamos al H. Concejo municipal una subvención de \$ 1.500.000.-

El Concejo acuerda derivar la solicitud de la Agrupación de Danza Yolanda Carraco, a la carpeta de subvención.

- Ord. Int. N° 42 de Secretario Comunal de Planificación Don Leonardo Badilla Cofre, donde solicita al Concejo Municipal, aprobar el siguiente convenio:

Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la ejecución del Proyecto “Construcción Cancha de Futbolito Trancalco Bajo, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. Rodrigo Díaz Woner y la Ilustre Municipalidad de Lebu, representado por su Alcalde Sr. Cristian Peña Morales, celebrado el 27 de marzo de 2023, por un monto de M\$ 94.821.-

Se señala que esto corresponde a proyecto Fril del año 2022, Es una cancha de Futbolito que contempla pasto sintético.

El Concejo acuerda aprobar el Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la ejecución del Proyecto “Construcción Cancha de Futbolito Trancalco Bajo, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Ilustre Municipalidad de Lebu, celebrado el 27 de marzo de 2023, por un monto de M\$ 94.821.-

- Del Secretario Comunal de Planificación (S) Don Leonardo Badilla Cofre, donde solicita al H. Concejo Municipal el acuerdo para realizar la suscripción del contrato de ejecución de obras, derivado del proceso de licitación denominado “ Instalación Luminarias Led, Bandejón Área Verde Pehuén” adjudicado al proveedor Ingeniería Construcción y Energías Renovables limitada, por un monto de \$ 40.000.000, impuestos incluidos y un plazo de ejecución de 70 días corridos.

El concejo aprueba la suscripción del contrato de ejecución de obras, derivado del proceso de licitación denominado “Instalación Luminarias Led, Bandejón Área Verde Pehuén” adjudicado al proveedor Ingeniería Construcción y Energías Renovables limitada, por un monto de \$ 40.000.000, impuestos incluidos y un plazo de ejecución de 70 días corridos.

- Del Secretario Comunal de Planificación (S) Don Leonardo Badilla Cofre, donde solicita al H. Concejo Municipal el acuerdo para realizar la suscripción del contrato de obras, derivado del proceso de Licitación denominado “Iluminación Ornamental Calle Dr. Orellana e Ignacio Carrera Pinto”, con el proveedor Ingeniería Construcción y Energías Renovables Limitada, por un monto de \$ 74.939.966, impuestos incluidos y un plazo de ejecución de 60 días corridos.

El Concejo aprueba la suscripción del contrato de obras, derivado del proceso de Licitación denominado “Iluminación Ornamental Calle Dr. Orellana e Ignacio Carrera Pinto”, con el proveedor Ingeniería Construcción y Energías Renovables Limitada, por un monto de \$ 74.939.966, impuestos incluidos y un plazo de ejecución de 60 días corridos.

- Of. Ord. N° 21 de la Encargada Unidad Infraestructuras DAEM Claudia Jara Encina, donde solicita al H. Concejo Municipal el acuerdo para la aprobación de firma de contrato a Suma Alzada por tarto directo de ejecución de obra denominada “Conservación Sala Cuna Pasitos de Leufu, Lebu”, con el proveedor, sociedad Trigo y Salas, por un monto de \$ 82.770.450, impuesto incluidos y un plazo de ejecución de 150 días corridos.

El Concejo aprueba la firma de contrato a Suma Alzada, por trato directo de ejecución de la obra denominada “Conservación Sala Cuna Pasitos de Leufu, Lebu”, con el proveedor, sociedad Trigo y Salas, por un monto de \$ 82.770.450, impuesto incluidos y un plazo de ejecución de 150 días corridos.

Puntos Varios:

El Concejal Felipe Saavedra:

Expone el caso de una vecina de los Cambuchos la cual llamó esta mañana, por que el pozo de agua que ella tiene, encontró un ratón y fecas y ella solicita ayuda para que realicen limpieza al pozo.

Se acuerda solicitar a Servicios Generales, ver la factibilidad de colaborar en lo solicitado, en la limpieza del pozo

El Concejal Felipe Peña:

Expone que hay una foto que subió al grupo, de la plaza José Miguel Infante ubicada en Villa Los Héroes.- Que tiene sus juegos infantiles en muy mal estado y ha habido accidentes con los niños,

Se pide comunicar a Servicios Generales por esta plaza, pero además que se revisen otras plazas como Villa Araucanía cuyos juegos también están en mal estado.

El Concejal Carlos González:

Expresa que desea comentar el problema de los tiempos de espera en la atención en el Hospital de Lebu, y se ha conseguido un par de horas en el Cesfam Lebu Norte en que también se realizará con atención de urgencia.- Y que vendrá a mejorar la situación en el Hospital.

Se espera que el Cesfam Lebu Norte comience luego con la atención de urgencia, están los convenios firmados.- De 5 a 7 se atenderá morbilidad y de las 20:00 hrs., en adelante se atenderán urgencias.

El Concejal Yorsi González:

Señala que el CEDUC, está postulando a un proyecto INOVA Fosis 2023, que va orientado "Mas Familias Bienestar y Futuro" que está para trabajarlo en Fundación y capacitación de la U. C. del Norte Ceduc, compite a nivel nacional con el Proyecto mas Familias Bienestar Futuro, para la comunidad del jardín Infantil y Sala Cuna Millaneco, único e competencia en la Región del Biobío.

Y como son fondos concursable seguramente dentro de los requisitos o ponderaciones va el tema del apoyo ciudadano al proyecto.- por lo cual solicita que se apoye este proyecto INOVA se apoye en una página web del municipio. Se señala que las unidades municipales, van a colaborar con este proyecto, como se han hechos en otras oportunidades.

El Administrador informa que la semana pasada se realizó la reunión de la Mesa del proyecto Fic., que se está trabajando desde el Ceduc, para el tema del material de residuos del sector pesca principalmente. Se están trabajando programas computacionales para obtener el sello verde en las producciones de estos productos y que no son principalmente el recurso jibia o la reineta.- para hacerle la trazabilidad a estos productos.

Se va realizar un plan piloto con algunas embarcaciones, con todo lo que llevan en cada salida, como comidas y los envases, se dé cuenta a la llegada.

Lo segundo que informa que el próximo viernes 21 a las 11:00 horas, en la Sede de la Unión Comunal de Asociaciones Indígena Rural va a concretarse el convenio entre la Conadi y la Municipalidad de Lebu, para crear el Proyecto Ruka Kimun, donde se van a realizar talleres durante nueve meses, fundamentalmente en el rescate cultural. Donde estará presente el Director de la Conadi y el Alcalde y Concejo darán inicio esta iniciativa que beneficiaría a 13 Asociaciones del Pueblo Mapuche urbano.

El jefe gabinete, informa que la cuenta pública del Alcalde, se realizará el jueves 27 de abril a las 19.00 horas en el salón Walter Ramírez, también informa, que es probable que a Lebu venga la próxima semana, la Ministra de Bienes Nacionales y Ministro de Vivienda.- A un traspaso de terreno, esto sería el día martes a las 16:00 horas, la idea que participen todos, la reunión de concejo se realizaría en la mañana.

Sin más que tratar se da término a la sesión siendo las 18:15 horas.

RESUMEN DE ACUERDOS:

1. EL Concejo aprueba el acta N° 95 de fecha 21 de marzo del 2023.-
2. El Concejo acuerda derivar la solicitud del Club de Atletismo de Lebu, a la carpeta de subvenciones.
3. El Concejo acuerda otorgar la audiencia al comité de Allegados Nuestro Futuro, para la próxima reunión del martes 18 de abril, a las 16:00 hrs. e invitar al Director de Vivienda a la audiencia.
4. El Concejo acuerda otorgar la audiencia a la directiva de la Junta de Vecinos Toma Los Filtros, para el día martes 25 del abril 16:00 horas
5. El Concejo aprueba la suscripción de contrato derivado del proceso de licitación denominada "Compra Base Estabilizada" con el proveedor Estudios de Proyectos, Movimientos de Tierra, Extracción de Árido, Arriendo, Sub Arriendos de Equipos, Maquinarias, Claudio Hernández Chila E.I.R.L., por un monto de \$ 52.949.181, impuestos incluidos, por un total de 2000 m3 de estabilizado.
6. El Concejo aprueba las bases de Licitación Pública "Concesión del Servicio de Control de Tiempo de Estacionamiento de Vehículos en la vía Urbanas de la Comuna de Lebu.
7. El concejo acuerda solicitar al Pastor de la Iglesia que nos envíe los estatutos de la Corporación a la cual pertenecen y la ubicación de ambos terrenos que tienen vistos.
8. El Concejo acuerda autorizar al Concejal Francisco Yevenes Núñez a participar en representación del Sr. Alcalde de la Comuna de Lebu, en Asamblea Regional Ordinaria 2023, de la Asociación de Municipalidades de la Región del Biobío, el día 14 de abril de 2023.-
9. El Concejo acuerda derivar la solicitud de la Agrupación de Danza Yolanda Carraco, a la carpeta de subvención.
10. El Concejo acuerda aprobar el Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la ejecución del Proyecto "Construcción Cancha de Fútbolito Trancalco Bajo, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Ilustre Municipalidad de Lebu, celebrado el 27 de marzo de 2023, por un monto de M\$ 94.821.-
11. El concejo aprueba la suscripción del contrato de ejecución de obras, derivado del proceso de licitación denominado "Instalación Luminarias Led, Bandejón Área Verde Pehuén" adjudicado al proveedor Ingeniería Construcción y Energías

- Renovables limitada, por un monto de \$ 40.000.000, impuestos incluidos y un plazo de ejecución de 70 días corridos.
12. El Concejo aprueba la suscripción del contrato de obras, derivado del proceso de Licitación denominado “Iluminación Ornamental Calle Dr. Orellana e Ignacio Carrera Pinto”, con el proveedor Ingeniería Construcción y Energías Renovables Limitada, por un monto de \$ 74.939.966, impuestos incluidos y un plazo de ejecución de 60 días corridos.
 13. El Concejo aprueba la firma de contrato a Suma Alzada, por trato directo de ejecución de la obra denominada “Conservación Sala Cuna Pasitos de Leufu, Lebu”, con el proveedor, sociedad Trigo y Salas, por un monto de \$ 82.770.450, impuesto incluidos y un plazo de ejecución de 150 días corridos.
 14. Se acuerda solicitar a Servicios Generales, ver la factibilidad de colaborar en realizar la limpieza a un pozo de agua en el sector Los Cambuchos.

FRANCISCO YEVENES NUÑEZ
CONCEJAL

YORSI GONZALEZ CASTRO
CONCEJAL

EDITH SOTO FLORES
CONCEJAL

FELIPE PEÑA AGUAYO
CONCEJAL

CARLOS GONZALE ARCOS
CONCEJAL

FELEIPE SAAVEDRA MELLA
CONCEJAL

GUIDO H. FIGUEROA CERDA
SECRETARIO MUNICIPAL
Y MINISTRO DE FE